UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Resol. "C.S" 320/11, 324/12

Sede: Universidad Nacional del Comahue, General Roca

Tutora: Carla Echenique

Trabajo Final: **"El Organismo de Protección de derechos de la localidad de Viedma y las intervenciones en situaciones sociales complejas dirigidas niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad".**

Licenciada en Servicio Social Zúñiga, Verónica Viviana

Tutora: Licenciada en Servicio Social Débora Elescano

Viedma, 30 de Junio de 2017

RESUMEN

El siguiente trabajo, trata de reseñar el impacto de los programas preventivos- promocionales que viene desarrollando el organismo proteccional de la localidad de Viedma, dirigidos a niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad entre los años 2012- 2015 respectivamente y las intervenciones de los profesionales ante situaciones sociales complejas.

Esta investigación se divide en varios ejes: 1) Recolección y análisis de información de programas y proyectos preventivos promocionales que se encuentren centrados en las edades seleccionadas y en ese tipo de temática haciendo hincapié en el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes; 2) Lectura bibliográfica referido al tema, marcos jurídicos y los desafíos de las leyes de Infancia, como también lo estudiado en la especialización; y, 3) Hipótesis emergentes referido al tema seleccionado y los aportes que dejó el trabajo de campo.

Teniendo en cuenta el tema mencionado, el trabajo se centra en la discusión sobre las estrategias de intervención que lleva adelante el organismo administrativo de la Ley, poniendo como eje fundamental al sistema de protección integral de derechos y su relación con las situaciones sociales complejas, a través de las medidas excepcionales y los encierros compulsivos.

Palabras claves: Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia- Sistema de Protección Integral de Derechos; Situaciones Sociales Complejas; Intervenciones.

INDICE

RESUMEN……..**1**

INDICE……..**2**

INTRODUCCIÓN……....**4**

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Políticas Públicas dirigidas a Niñas, Niños y Adolescentes……..6

Sistema de Protección Integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..…**10**

Situaciones Sociales Complejas…….**13**

Especialidad en las intervenciones…….**15**

La Intervención Social en la situaciones sociales complejas…….**17**

CAPÍTULO II: PROGRAMAS PREVENTIVOS PROMOCIONALES DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 14 A 18 AÑOS DE EDAD

Programas preventivos-promocionales para niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad, que se desarrollan en la localidad de Viedma……..**21**

Programa ECOS……22

Programa Fortalecimiento Familiar…….24

Programa Jóvenes en conflicto con la Ley Penal…….26

Protocolo de Atención Integral de niños niñas y adolescentes detenido o demorados en oficinas tutelares existentes o en unidades de orden público……..….27

Programa Hueche……..…28

Programa de Primera Infancia…….……29

Programa Defender la Alegría…..……..30

Las Intervenciones locales, sus modalidades……..….31

Estado Actual del Sistema de Protección Integral de Derechos……34

Situaciones sociales complejas atendidas por el organismo proteccional……..….37

CAPÍTULO III- Consideraciones finales- Conclusiones……41
BIBLIOGRAFIA……..43
ANEXO……...45

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge como consecuencia de haber cursado la Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, dictada por la Universidad Nacional de Entre Ríos en conjunto con la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia entre los años 2013-2014 en la localidad de General Roca, Provincia de Rio Negro.

A partir de lo aprendido y de la experiencia laboral en los diferentes ámbitos profesionales, este trabajo tratará de centrarse en las Intervenciones que viene implementando el organismo proteccional de la localidad de Viedma, referido específicamente a situaciones sociales complejas y la revictimización que se ejerce sobre niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad entre los años 2012- 2015.

Teniendo en cuenta que se han cumplido más de 10 años de la sanción de la Ley de Protección Integral de Derechos, y más de 27 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), y también la Ley Provincial D N° 4109, es necesario realizar un recorrido por los diferentes programas llevados adelante, con el objeto de conocer si las intervenciones que vienen desarrollando los equipos técnicos de estos programas y las respuestas que les otorgan a aquellas niñas, niños, adolescentes y sus familias, cuando las situaciones se determinan como complejas o se enmarcan dentro de éstas.

En el presente trabajo se optó por analizar los programas preventivos-promocionales que pone en marcha el órgano administrativo de la ley en la localidad de Viedma, con ejes fundamentales en aquellas situaciones donde las niñas, niños y adolescentes se encuentran en situaciones de grave vulnerabilidad debido a la compleja situación social por la que atraviesan. Es decir, los problemas y conflictos que se viven en la sociedad son los que impactan directamente a la infancia y adolescencia victimizada por situaciones de desprotección, como son las internaciones compulsivas ante situaciones complejas de intervención.

Por ello, se puede ver que desde lo social, cultural, político, económico además de lo jurídico hay un grado importante de incoherencias, olvidos, ineficacia, insensibilidad y una llamativa forma de violencia oculta como manera de "proteger" a la infancia. En tanto que, desde la niñez y adolescencia se viven estos tipos de problemas complejos como un torbellino de cambios sociales.

Estos cambios, donde cada sociedad tiene sus normas y leyes y quienes no cumplen con ellas sufren una especie de desviación, que es sumamente relativo entre una y otra cultura. Los esfuerzos que la sociedad realiza para prevenir y/o corregir el comportamiento desviado integran lo que se denomina el control social[1]. El instrumento más poderoso de control social es la socialización, a través de la cual la sociedad logra que los niños internalicen sus normas, proceso que

[1] Ana Kornblit, Ana Clara Camarotti y Pablo Di Leo: "Prevención del consumo problemático de drogas. Módulo 1- La construcción social de la problemática de las drogas". Módulos ESI- Ministerio de Educación de la Nación, Unicef.

constituye una presión para que las personas hagan lo que se supone que deben hacer, ya sea a través de sanciones morales o legales.

Este escenario, donde hay pérdidas de espacios de socialización, donde hay una puja entre lo que se tiene, lo que se desea tener y cómo llegar a eso, hay una fragmentación de la vida cotidiana para acceder a formas constructivas de pertenencia e identidad, volviéndose la transgresión a la Ley, la violencia, la discriminación, el consumo, etc. como el vehículo para el padecimiento de desencanto frente a un mundo fragmentado y sin sentido.

Por eso cuando se plantea lo de situaciones sociales complejas[2], nos referimos desde una mirada comunitaria donde las personas deben entenderse por su comunidad, tradiciones y cultura, teniendo en cuenta que el individuo es un ser esencialmente social, constituyendo lazos sociales, compromisos y roles que conforman su identidad.

Una cuestión interesante a tener en cuenta, es la tensión que se pone en juego cuando se trabaja con niñas, niños y adolescentes acerca de los diferentes escenarios donde se interviene, pero fundamentalmente el tipo de mirada que realizan los equipo ante los emergentes de la cuestión social, la fragmentación de las situaciones, la capacidad de resolución de conflictos, tensión entre dos paradigmas: el de situación irregular y el de protección Integral de derechos para realizar un acompañamiento técnico.

Al hacer especial hincapié en los programas preventivos promocionales que se vienen desarrollando en la localidad de Viedma, con niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad, la manera de acompañamiento Institucional desde la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia y el Municipio, los Equipos Técnicos y las Instituciones y redes que trabajan en ello, es importante y llamativo conocer qué tipo de paradigma es el que prevalece en la mayoría de sus intervenciones, fundamentalmente pensando en las condiciones de vida y de oportunidades que presentan esas niñas y niños que son atendidos por estos programas, dicho en otros términos las intervenciones que se vienen desarrollando y el impacto que producen en los adolescentes.

Al hablar de intervenciones sociales, entran en juego varias variables a tener en cuenta a la hora de desarrollarla, por un lado los escenarios actuales donde realizamos la praxis; y por otro los encuadres metodológicos, lo ideológico, el encuentro con el otro, los cambios sociales, es decir, que hay que tener presente que las niñas, niños y adolescentes pertenecen a una sociedad y comunidad la cual se debe comprender a la hora de intervenir principalmente como constructor de identidad a través de los lazos sociales.

Por ello, cerrando el presente trabajo, se mencionarán las conclusiones a través de ideas centrales, el desarrollo de los diferentes programas que se llevan adelante y los desafíos de las intervenciones en el Sistema de Protección Integral de Derechos en la localidad de Viedma.

---

[2] Carballeda Alfredo: La intervención en Lo Social, las Problemáticas Sociales Complejas y las Políticas Públicas- Revista Margen N°48 (2008)

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO REFERENCIAL:

El presente marco teórico surge de los aportes de diferentes autores y trabajos que hemos leído y elaborado en la cursada de la Especialización de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, donde se analizaron escritos y conceptos a través de la lectura y el debate permanente en los encuentros del mismo. Estas lecturas y análisis de las diferentes categorías como: Políticas Públicas de Niñez y Adolescencia; Sistema de Protección Integral de Derechos; Situaciones Sociales Complejas; Intervenciones, son las que guían el presente marco teórico.

Cabe mencionar que desde la Especialización se analizaron estos conceptos a través de los diferentes encuentros y temáticas abordadas, enriqueciendo tanto el marco teórico que sustenta nuestra profesión sino también el de dar respuestas especializadas a nuestras prácticas diarias de trabajo con niñas, niños y adolescentes. Es por ello, que todo el bagaje disciplinar que hemos adquirido se tendrá en cuenta para desarrollar este capítulo, teniendo en cuenta los diferentes conceptos autores que vienen de las distintas disciplinas como la Psicología, el Derechos, la Pedagogía, el Trabajo Social, y otros.

POLITICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para comenzar a describir este marco teórico, un concepto fundamental para desarrollar en el presente trabajo es el de Políticas Públicas, debido que es clave para englobar al resto de los significados y por el que comenzamos con la especialización. Es decir, que si no tenemos en claro un concepto tan fundamental como éste, difícilmente podremos avanzar en otros más específicos de los que queremos conocer.

Cuando hablamos de Políticas Públicas, nos referimos a las acciones que lleva adelante un gobierno, que inserta una idea de país con una carga ideológica y política propia, con un proyecto de país en el cual se educa, se orienta culturalmente, se deciden los lineamientos económicos originando decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis con el objetivo de atender efectivamente los problemas públicos en donde participa la ciudadanía, es decir sobre la cuestión social[3].

Cuando se habla de ella, no sólo debemos dejarle la responsabilidad a los gobiernos, es fundamental que tanto los sectores públicos como privados puedan

[3] Kirchner, Alicia- Paola Vessvessian: "Políticas Sociales" Módulo 1. Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, adolescencia y Familia. (2013)

participar de la conformación de las Políticas Sociales de un país, por ello es primordial que la ciudadanía participe en la formulación de ellas porque tienen que ver con las expectativas y necesidades de cada uno, es decir que cada ciudadano debe promover acciones donde se tengan en cuenta las carencias individuales, de la comunidad y del territorio.

Los gobiernos deben facilitar esta participación de los ciudadanos, fortaleciendo la organización, escuchando a los protagonistas, favoreciendo a mesas de debates, siendo democráticos, articulando con las diferentes Instituciones tanto públicas como privadas, etc. Por ello, los gobiernos deben ser los primeros impulsores de la participación de sus ciudadanos, buscando las estrategias y recursos necesarios para que puedan expresar las necesidades y carencias que viven, y puedan de esa manera participar en la decisión de sus soluciones.

El eje fundamental de las Políticas Públicas debe ser que tomen a los ciudadanos como verdaderos sujetos de derecho, integrantes de una comunidad, de una cultura, de un territorio. Es por ello que el Estado debe estar presente en cada necesidad para mejorar la situación social de aquellos que han padecido la desprotección por parte de éste. Los gobiernos deben impulsar la protección y la promoción de la familia como eje fundamental de las políticas públicas destinadas a promover la integración social, la protección de los derechos, el desarrollo pleno de todos sus miembros y la inclusión social.

A través de los años, los diferentes gobiernos, se dedicaron a implementar diferentes Políticas Públicas, donde lamentablemente en muchos de ellos no se tenían en cuenta a los ciudadanos y la tendencia era la desigualdad social, donde se beneficiaban los que más tenían antes que el pueblo que necesitaba de un Estado presente, con carencias básicas insatisfechas como por ejemplo la alimentación, es decir que la Política llevada adelante era de ajuste, beneficencia y caridad.

En este caso los Estados, denominados Neoliberales, implementaron una gran reducción del gasto público, la intervención del Estado a favor del sector privado, libre comercio, las respuestas sociales sumamente de exclusión donde la mayor denigración a la persona física y a la familia se dio en estos gobiernos, condenándolos a la pobreza, exclusión, hambre e indigencia. Un Estado ausente, que prioriza el libre comercio y el ajuste, es una población rehén de la exclusión y miseria.

Dicho de otra manera, estos gobierno neoliberales daban respuestas a los problemas sociales a través de mayor exclusión, con programas enlatados que eran financiados por fondos internacionales y que las evaluaciones eran cuantitativas, condenando a los que menos tenían a ser un número dentro de las ayudas que recibían como por ejemplo los Planes Jefes y Jefas de Hogar o Plan Trabajar que sólo profundizaban la fragmentación y exclusión social.

En cuanto a las Políticas Públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes no eran relevantes para estos gobiernos, ya que si bien la Convención Internacional de los Derechos del niño (CIDN), sancionada en 1989, toma jerarquía

constitucional en el año 1995 en la Argentina, se siguió trabajando desde una concepción tutelar a la infancia y adolescencia sin desarrollar políticas públicas a la protección integral que promovía dicha Convención.

A partir de la inclusión de la CIDN a la Constitución Nacional, algunas provincias comenzaron a escribir e implementar sus propias leyes provinciales dirigidas a la protección integral de la infancia, teniendo como marco fundamental la Convención, este proceso de legalización culmina en el año 2006 donde la Nación sanciona la Ley N°26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde el año 1995 y a partir del año 2006 se comienza a profundizar una Política Pública que tiene como protagonista fundamental a la infancia y que comienza con incorporar la perspectiva de derechos en la atención y asistencia de los niños y sus familias; desjudicializando los problemas sociales que pasan a ser abordados en forma prioritaria por las políticas públicas, evitando la estigmatización y exclusión de los grupos sociales vulnerables, profundizando el diseño, la planificación y la ejecución de los diferentes planes y programas para la infancia en clave de derechos humanos, promoviendo la construcción de ciudadanía y la inclusión social.

En la Provincia de Rio Negro, esto se llevo adelante a través de la Ley Provincial N° 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente, sancionada en el año 1997 y posteriormente fue reformulada y modificada por la Ley N°D 4109 en el año 2006.

El Estado Rionegrino, en su ley provincial N° D 4109, en su Artículo 3, nombra los Derechos fundamentales, atribuyendo que "*todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad".* Esto quiere decir que el Estado Provincial tiene como misión la protección de los niños, niñas y adolescentes contribuyendo a resolver sus necesidades básicas y de allí ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial.

Más interesante aún, es en su Artículo 5 donde expresa los Deberes y Garantía de prioridad, mencionando como el deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurarle a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como también ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

Esta garantía de prioridad comprende recibir protección y socorro en cualquier circunstancia; prioridad en la atención en los servicios públicos y esencialmente prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales, asignando los recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

En la Nación, a partir del año 2003 se inicia un proceso de fortalecimiento del Estado a través de Políticas Sociales inclusivas, participativas, motivadas por la defensa de los derechos de las personas considerándolos como verdadero partícipes del cambio, protagonistas de sus propias historias, con trabajo digno y educación popular, con derechos consagrados y protegidos, pasando de un Estado Neoliberal a uno de inclusión y derechos, pocas veces vivido en la historia de la Argentina.

Teniendo en cuenta, el término de Política Social, Leyes y Convenciones vigentes y específicamente en Rio negro la ley Provincial de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes D N°4109, trata de clarificar la responsabilidad que presentan los gobiernos en poner todos los recursos necesarios al servicio de la infancia como así también reconocer y hacer cumplir sus derechos, con el objeto de priorizar su crecimiento, bienestar y futuro para que puedan ser partícipes ellos mismos de las decisiones asumidas y saber que pueden contar con un proyecto para la vida adulta.

Si bien algunas provincias iniciaron sus procesos legales antes que la Nación, es a partir del año 2005 que se convoca a diseñar el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes[4], con una mirada integral a través de encuentros interinstitucionales e interdisciplinarios y también con el compromiso de los diferentes organismos a llevar adelante los objetivos propuestos; una variable a tener presente es que niñas y niños participaron del armado del Plan, planificando acciones desde el año 2008 hasta el 2011 inclusive

Este Plan Nacional contenía metas a cumplimentar en todo el territorio nacional en el cual las provincias firmaron ese compromiso planteando acciones ordenadas y dirigidas a la protección de la infancia y de las familias. Este proceso ayudó a las provincias a reorganizarse para la implementación de Políticas Públicas, como es el caso en Rio Negro, el surgimiento del Programa Ecis, que atendía a adolescentes con consumo problemático de sustancias o la firma de acta compromiso para la erradicación de gendarmerías infantiles.

Es a partir del año 2012 que todas estas metas comienzan a cumplirse y por ende hay una reformulación hasta el año 2015, donde se hizo mayor hincapié en el Fortalecimiento Institucional, condiciones básicas para una vida digna, promoción y protección de derechos, 28 metas acordadas y adaptadas por las provincias que garantizaba de modo prioritario los derechos de niñas, niños y adolescentes como política de Estado.

Una de esas metas y que tiene relación directa con el tema a trabajar es el de promover hábitos comunitarios saludables de prevención del consumo de sustancias psicoactivas generando un protocolo de asistencia para niñas, niños y adolescentes involucrados en el consumo problemático de sustancias y el armado de un dispositivo de alcance regional para asistencia con alojamiento.

Como es conocido, en la provincia la Ley de Salud Mental N°2440 (Año 1991) prohíbe la habilitación y funcionamiento de espacios públicos o privados que afecten los principios individualizados de la Ley, este tema se retomará en otro

[4] Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2008-2011 y 2012-2015

título, teniendo en cuenta que analizamos la revictimización por parte del Estado a niños y adolescentes ante situaciones de uso y abuso de sustancias.

Finalizando este primer tema, podemos decir que las Políticas Públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en la provincia, han ido especializándose y siendo pensadas tanto por organismos públicos y privados fundamentalmente para la población mencionada, una impronta muy positiva fueron las sanciones de las leyes de protección de la infancia y adolescencia a partir de los años 2005-2006 tanto Nacional como Provincial, tomando relevancia las discusiones en cuanto a Política Pública dirigida a niñas, niños y adolescentes que deberían implementar los gobiernos. No se ha llegado o logrado sensibilizar a toda la población, vamos en camino, día a día debido a los contextos sociales y políticos que se vivencia en las localidades de la Provincias y Municipios.

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Como se mencionaba en el título anterior, tanto las provincias como la Nación sancionaron sus leyes de protección integral entre los años 1995 en adelante, quedando algunas provincias sin leyes por su adhesión a la Convención o a la Ley Nacional como es el caso de la Provincia de San Luis. Este hito marcó un antes y un después en las políticas públicas de infancia, teniendo en cuenta que este proceso fue consolidándose a través de un Plan Nacional de Acción, donde cada provincia acordó cumplimentar con metas propuestas.

El hito fundamental de estas leyes es que en ellas se menciona al Sistema de Protección Integral, tanto su conformación como su aplicación, donde queda más que claro cuáles son sus objetivos, integrantes y qué significa que la infancia y la adolescencia debe ser trabajado como sistema[5].

La Ley N° 26061 le da institucionalidad al sistema construida a partir de los lineamientos jurídicos, políticos y sociales que se aprobaron y consagraron en la CIDN[6]. Al otorgarle institucionalidad, implicó que la Nación, las Provincias y los Municipios se alinearan en pos de la infancia, es decir revirtiendo modalidades de intervención que se venían desarrollando y comenzaron a pensar tanto en las Políticas Públicas, recursos, intervenciones, con el objeto de dejar atrás un sistema tutelar y paternalista de la niñez y adolescencia llevada a cabo casi cien años en nuestro país.

Es por esto, que cuando se habla de infancia, se habla de la importancia que tienen los diferentes organismos y actores referido al término corresponsabilidad, es decir que el nuevo desafío supone cambios y transformaciones profundas en el diseño de la organización administrativa y judicial del Estado, en los procedimientos de protección, en las relaciones del

[5] Casacidn: Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño

[6] Convención Internacional de los Derechos del Niño

Estado con los niños y la sociedad civil tanto como en las concepciones, modelos de actuación y prácticas desplegadas para la protección y promoción de estos derechos por parte de múltiples actores y Organizaciones Sociales.

Cuando se comienza a pensar a niñas, niños y adolescentes sujetos titulares de derechos, implica que pensemos en una nueva estructura para poder desarrollar Políticas Públicas que lleguen a todos los sectores y a todas las personas. Por ello, el entrecruzamiento de responsabilidades, modalidades de organización ante las diferentes miradas, recursos, saberes, disciplinas y sobre todo de diferentes disciplinas y organismos del Estado (Públicos y Privados), es que se habla de corresponsabilidad o responsabilidad compartida. El término corresponsabilidad, es un principio pensado para romper con el paradigma tutelar donde se pensaba a las niñas y niños y adolescentes como "menores" y dando soluciones a sus situaciones de vulnerabilidad desde el ámbito judicial; en cambio en este nuevo paradigma, se visualiza a la infancia como sujetos de derechos y el respeto por los mismos debe estar garantizado por el Estado a través de sus Políticas Públicas Universales; es decir ya no se fragmenta a la infancia sino todo lo contrario se trabaja en la individualidad y su contexto.

Por ello, cuando se habla de Políticas Públicas dirigidas a la infancia y adolescencia, nos remitimos al conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores y por ende nos permite hablar de sistema.

En este punto es importante mencionar dos dimensiones claramente diferenciables que se logran visualizar en la leyes y tratado vigentes, uno son las instancias y otro, los niveles. *Las instancias del sistema son aquellas acciones y estrategias encaminadas a cumplimentar el ejercicio integral de los derechos, a través de la promoción/prevención, la protección o la restitución de los mismos. Así aparecen las medidas universales determinadas por las políticas públicas emanadas desde el Estado las medidas de protección y las medidas excepcionales*[7].

Las medidas de protección integral de de derechos son las que emana el órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de niñas, niños o adolescentes tanto individual como colectivo, para poder restituir derechos, preservarlos o repararlos.

En cuanto a las medidas de protección son cuando la amenaza o violación ya están comprobadas sea por ausencia u omisión del Estado a través de sus políticas públicas.

En el caso de las medidas excepcionales, si bien tienen que ver con las dos anteriores, éstas deberían instrumentarse una vez que se agotaron todas las medidas de protección integral y se manifiestan en la necesidad fundada de retirar al niño, niña o adolescente temporal o definitivamente, del medio familiar, para salvaguardarse sus derechos y en virtud de su interés superior. Esta medida sólo

[7] Adriana Fazzio: compiladora "Niñez, Familia y Derechos Humanos. Logros y desafíos ´pendientes en la primera década del siglo XXI". Ed. Espacio

puede ser aplicada por la autoridad administrativa designada. La autoridad judicial sólo actuará como mero garante de legalidad.

Sobre estas últimas medidas es que vamos a desarrollar más adelante, en otro capítulo, teniendo en cuenta que cuando por alguna razón se violaron y vulneraron los derechos de la infancia, la culminación de las estrategias utilizadas por el organismo competente fue el de las medidas excepcionales, exponiendo a niñas, niños, adolescentes y sus familias a una revictimización de quienes deberían estar protegiendo y garantizando sus derechos.

En cuanto a los niveles podemos diferenciar: Nacional, que sería el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; Federal como órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y Provincial, como órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

Las Provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

En el caso de Rio Negro, siempre ha firmado convenios que garanticen los derechos de la infancia y adolescencia como es el caso de las trasferencias de fondos a los Municipios para que puedan llevar adelante sus proyectos o programas locales, fortaleciendo el sistema de protección integral local. De todas maneras, los recursos materiales son bastante dispares, teniendo en cuenta el índice poblacional, oscilando entre $230.000 al Municipio de mayor población como es San Carlos de Bariloche, a un monto de $20.000 a un Municipio como Darwin que es uno de menor población de la provincia.[8]

Teniendo en cuenta estos recursos y su índice poblacional, cabe señalar que las transferencias se realizan siempre y cuando cada municipio cumpla con la integración y puesta en marcha del Consejo Local, sino no se lleva a cabo ningún tipo de acompañamiento o medida, sino que queda a cargo de la provincia.

También es muy importante poder destacar que las Comisiones de Fomento, que son 36 localidades que aglomeran poblaciones muy pequeñas y en situaciones desfavorables tanto climáticas como ambientales, no reciben nada por no ser tenidas en cuenta dentro de la descentralización de fondos.

Por lo expuesto anteriormente, los sistemas de protección a nivel local, en muy pocas localidades de la provincia existen. De la cantidad de Consejos locales conformados legalmente hay 19 de 38 Municipios y Comisiones de Fomento 36,

[8] Según escala de índice poblacional, determinado por el Estado Rionegrino y transfiriendo esos fondos a través del Consejo de Niños y Adolescentes Rionegrinos (CONIAR)

por lo que hay 55 localidades y parajes sin sistema de protección local[9]. Esto conlleva que la provincia tenga a través de su Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, diferentes técnicos por la provincia, que bastante poco pueden hacer, se trabaja sobre medidas de protección o sobre medidas excepcionales, porque en la mayoría de las situaciones se han vulnerado o violado los derechos de la infancia y adolescencia, es decir que se trabaja en la restitución de los mismos.

Se podría decir que el sistema de protección local en muy pocas localidades de la provincia existe, lo que se puede concluir que todavía hay mucho por hacer y que la infancia y la adolescencia siguen siendo desprotegidas por el Estado, sobre todo en situaciones de prevención y promoción de derechos como también en el de asistencia y acompañamiento tanto a las niñas, niños y adolescentes como a sus familias.

SITUACIONES SOCIALES COMPLEJAS

En el título anterior, el tema fundamental fue el Sistema de Protección Integral de Derechos, del cual se dio un pantallazo general desde su definición hasta su composición en la Provincia. Es por ello, que éste, propiamente dicho, debe seguir buscando la manera de que pueda incluir a toda la infancia y adolescencia y que esa universalidad de derechos lleguen a todas y todos los niños y adolescentes.

En este sistema, uno de sus eslabones no ha funcionado cuando hablamos de situaciones sociales complejas, y ¿Por qué decimos esto? Porque es justamente que se comienza a trabajar cuando la vulneración de derechos ya existe, es decir se centran las intervenciones en restitución de derechos o en medidas excepcionales, las cuales serán nuestro tema en este capítulo.

Cuando hablamos de situaciones sociales complejas surgen en una tensión entre necesidades y derechos, la diversidad de expectativas sociales y un conjunto de diferentes dificultades para alcanzarlas en un escenario de incertidumbre, desigualdad y posibilidades concretas de desafiliación. Las "problemáticas sociales complejas" irrumpen en un mundo en el cual el mercado aparece como gran disciplinador y en el que el orden simbólico y real de la vida cotidiana se presenta como efímero y sin sentido, en un contexto donde emergen una serie de derechos subjetivos difíciles de realizar[10].

Las personas y/o individuos que se encuentran atravesando situaciones sociales complejas se manifiestan en una significativa tensión entre necesidades y derechos cuando se multiplican las expectativas y disminuyen las posibilidades de alcanzarlas; es decir el tomar conciencia de que no "pueden" o no "acceden" a

[9] Datos referenciados desde el CONIAR

[10] Carballeda Alfredo: La intervención en Lo Social, las Problemáticas Sociales Complejas y las Políticas Públicas- Revista Margen N°48 (2008)

ciertos servicios y beneficios, es cuando las personas comienzan a perder las expectativas ante el desencanto que padecen.

Las Problemáticas Sociales Complejas, se refieren al producto que surge de la tensión entre necesidades y derechos sociales y civiles; en un contexto signado por grandes desigualdades sociales, emergencia de derechos subjetivos, incertidumbre entre las expectativa sociales y las posibilidades de alcanzarlas y crisis institucional.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, decimos que la situación es compleja cuando éstos van sintiendo la imposibilidad de concretar sus proyectos y/o expectativas y por otro lado, la manifestación de desencanto ante un contexto tan adverso para vivir, esto quiere decir que la vulneración de derechos en un contexto determinado, hace que las situaciones se tornen difíciles para trabajar, pero sobre todo más difícil es sobrellevarlas en una realidad tan delicada como la que viven. Es decir, no sólo que se han vulnerado sus derechos, sino que también esta niña, niño y/o adolescente deberá "acomodarse" de la mejor manera posible para sobrevivir en ese contexto.

Por ello, cuando se habla en situaciones sociales complejas, desde una mirada profesional e interinstitucional, no se puede dejar de pensar en la transversalidad, es decir, hay que situar a este niño y/o adolescente dentro de un contexto adverso, con relaciones sociales tóxicas y con pequeñas expectativas para poder cambiar su presente. Ardua tarea la de los profesionales para llevar a cabo este tipo de intervenciones. En el caso del organismo de protección integral de derechos de la provincia, estas situaciones se pueden observar permanentemente

Es por esto, que las problemáticas sociales complejas interpelan desde diferentes lugares, las prácticas y sus modalidades de conocimiento, es decir que debemos estar preparados para trabajar en situaciones sociales complejas y sobre todo evaluar permanentemente esta cuestión social que tan avasallante y cambiante es, tan complejo que demanda nuevas miradas y nuevas propuestas a las situaciones. Cuando trabajamos sobre los efectos, sobre la problemática y el daño social ya instituido, es porque no existió un a priori, que tome las profundas causas de las situaciones de la sociedad actual y que pueda dar respuestas más estructurales, todo lo contrario, en ellas se vuelven reincidentes las intervenciones desde el sistema irregular o tutelar.

En definitiva, las Problemáticas Sociales Complejas, dan cuenta de una serie de fenómenos y hechos que se expresan en forma singular haciéndose muy dificultoso su abordaje desde parámetros preestablecidos o a partir de la construcción de poblaciones homogéneas. De este modo la intervención implica una necesaria mirada a la singularidad donde cada historia social, es diferente y requiere de un abordaje distinto, pero especialmente de un proyecto de intervención singularizado[11].

11- Carballeda Alfredo: "La Intervención en lo social. Exclusión e integración de los nuevos escenarios sociales" Ed. Paidós- tramas sociales 14 (2012)

Por esto, que la intervención tanto profesional como institucional y la dirección de las políticas sociales se orientaría a una instancia de "recuperación" de reparación de una de una deuda que la sociedad tiene con ese otro que es excluido o estigmatizado, análisis de estos abordajes e intervenciones que veremos en el siguiente capítulo.

ESPECIALIDAD EN LAS INTERVENCIONES

Como estuvimos analizando hasta el momento: las Políticas Públicas, el Sistema de Protección integral de Derechos y las situaciones sociales complejas, es que en este capítulo haremos referencia a las intervenciones en lo social, con un denominador fundamental como es la especialidad. Si bien las intervenciones tienen ejes comunes y procedimientos parecidos, la especialidad hace referencia a la importancia y relevancia de las intervenciones con niñas, niños y adolescentes.

Como ya hemos visto, en el sistema de protección integral intervienen un conjunto de organizaciones públicas y privadas que son corresponsables de que este sistema funcione, por ello es tan importante la participación de los todos los actores, fundamentalmente de las niñas, niños y adolescentes. Más importante aún, son las Políticas Públicas que debe proponer un Estado presente a través de políticas integrales y transversales donde la protección y promoción de la niñez deben ser verdaderas políticas de Estado.

Y cuando hablamos de corresponsabilidad de los actores, lo que queremos decir es que todos aquellos que intervienen en el sistema, deben hacerlo siendo profesionales, responsables y comprometidos, teniendo en cuenta que el objeto final es la protección de nuestra infancia y adolescencia y el sistema debe funcionar lo mejor posible en pos del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

El órgano de aplicación de la ley, en la provincia de Rio Negro, es la Subsecretaría de protección integral, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social Provincial. Los profesionales que intervienen allí, se encuentran en situaciones laborales graves, ya que hay muchos que están en situaciones irregulares de contratos, no cuentan con recursos materiales o insumos para desarrollar las estrategias propuestas y la escasez de recursos humanos y materiales que amerita el área se ven cada vez mas diluidos.

Estas intervenciones implican una serie de acciones, mecanismos, procesos que construyen representaciones y construcción de ese "otro" sobre el que se interviene. Desde esta perspectiva, la intervención como campo es un lugar de construcción de creencias, hábitos, y modalidades de hacer. La intervención es también un lugar de certezas e incertidumbres[12]. De ahí que la intervención involucre un compromiso ético, dado que se interviene no sólo sobre los problemas sociales, sino en función del padecimiento que estos generan.

[12] Carballeda Alfredo: "La Intervención en lo social. Exclusión e integración de los nuevos escenarios sociales" Ed. Paidós- tramas sociales 14 (2012)

Las intervenciones desde lo social, generan interrogantes que tienen relación con la visibilidad de las situaciones, con hacer ver los que está oculto y que genera nuevas formas de acompañar los procesos con la construcción de espacios de diálogo. Esta visibilidad tiene relación con lo que el profesional o los profesionales ven o no ven lo que se presenta, es decir aquello que nos genera prejuicios y lo que se encuentra implícito de la situación que debemos asistir.

La complejidad de las situaciones tiene que ver con las conexiones entre la partes y el todo, es decir una situación es compleja cuando no se pueden separar los diferentes componentes que constituyen un todo (como lo económico, lo político, lo sociológico, lo psicológico, lo afectivo) y cuando existe tejido interdependiente, interactivo e inter- retroactivo entre las partes, por ello intervención social implica construir conjuntamente dispositivos que nos ayuden a recuperar: la condición social (reinscripción)[13] y la historia (desde una perspectiva de sujeto histórico social) reciclando capacidades y habilidades perdidas y haciendo visible el padecimiento. Ante esto la expectativa que presentan los sujetos de derechos con los cuales trabajamos.

El escenario actual, donde realizamos nuestras intervenciones o acompañamientos, se presentan nuevas formas de exclusión, todo es motivo de exclusión, no sólo lo económico, sino también lo cultural, filial, raza, social y otros; es decir estigmatizaciones en la sociedad a la cual pertenecemos y formamos parte, lo más lamentable de la exclusión es que las personas comienzan a perder la participación real y efectiva, acomodándose donde se encuentran contenidos y pertenecientes a un sector.

Es por ello, que cuando niñas, niños y adolescentes comienzan a involucrarse en situaciones complejas porque han sido vulnerados sus derechos, es que el organismo de aplicación de la ley llega tarde, teniendo en cuenta que en algunos casos prevalecen las medidas son excepcionales.

Cuando hablamos de situaciones sociales complejas, desde las intervenciones profesionales nos obliga imperiosamente a trabajar en equipo, de manera interdisciplinaria y con la participación activa de los sujetos que llegan a los diferentes programas, su familia, su contexto y sus recursos; su intervención implica generar estrategias de recuperación de aquello que la crisis fragmento o dejo en el olvido, además de construir formas de encuentro entre lo “macro” y lo “micro”.

Esta complejidad de la cuestión social actual da cuenta de una serie de problemáticas y temas que se hacen inmediatamente transversales y sobrepasan la especificidad de cada institución, desde su comprensión y explicación hasta el sentido de la intervención teniendo en cuenta que las situaciones sociales complejas se caracterizan por su movilidad y permanente alteración.

El trabajo que nos convoca hoy nos hace pensar que frente a niñas, niños y adolescentes que no responden a expectativas educativas y sociales, que son definidos como peligrosos, violentos, con abuso de sustancias, que sufren

[13] Corín, Marcela: “Problemáticas Complejas en el primer nivel de atención”- Sociedad Argentina de Pediatría. (2008)

discriminación, estigmatización y exclusión, debemos tener la responsabilidad ética de desarrollar prácticas que eviten etiquetar y estigmatizar, y que favorezcan el acceso a los cuidados de salud mental necesarios e intenten modificar este doloroso destino para ellos.

Con esto se quiere mencionar, que desde el estado provincial, existe un proyecto elaborado en 2010 con el nombre de "Plan Provincial de Intervención en Situaciones Sociales Complejas"[14], el cual nunca se aprobó y por ende no se pudo llevar adelante por situaciones políticas y económicas que ha presentado la provincia, por un lado, lo político que no decide invertir sus recursos en este tipo de situaciones; y por otro, lo económico que este Plan nunca contó con presupuesto propio.

En el caso de niñas, niños y adolescentes que "entrarían" en este tipo de situaciones, son aquellas donde salud, desarrollo social y justicia coinciden en las medidas que se toman: traslado a comunidades terapéuticas como una medida excepcional a la situación de riesgo que padecen y por ende deben separarlos tanto del entorno familiar, barrial y comunitario para que se encuentren (el tiempo que sea necesario) fuera de la provincia hasta que mejore su situación con el abuso de sustancias.

Asimismo, existe un Plan Provincial que plantea como una instancia superadora las estrategias parcializadas que se brindan por parte de los distintos organismos que tienen bajo su órbita la responsabilidad de abordar problemática diagnostican que esta realidad es compleja y que sólo puede abarcarse desde un marco multidimensional teniendo en cuenta los factores socioeconómicos asociados a estas problemáticas; entonces ¿Por qué las niñas, niños y adolescentes terminan internados en comunidades terapéuticas fuera de la provincia?

Con este tema comenzaremos a desarrollar el siguiente capítulo que es el de la revictimización ante las situaciones sociales complejas en niñas, niños y adolescentes.

LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN LAS SITUACIONES SOCIALES COMPLEJAS

Es importante destacar, que en este escrito desarrollaremos las situaciones con las que venimos trabajando en la provincia de Rio Negro y el fundamento cuando decimos que las intervenciones muchas veces no son transformadoras, como se pretenden, sino por el contrario, tienden a la revictimización de las niñas, niños y adolescentes con los que venimos acompañando.

Cuando hablamos de víctimas, sobre todo en el caso de infantes y adolescentes, hacemos referencia al segundo título de este marco teórico, al sistema de protección integral de derechos; es decir que en este sistema hubo

[14] Plan Provincial de prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de abuso y adicción- elaborado desde el área de Salud mental del Ministerio de Salud de Rio Negro

algo que no funcionó para una persona determinada y por ende algunos de sus derechos han sido vulnerados. El ejemplo más claro de todo este trabajo es de aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación sumamente desfavorable al resto de los niños de sus edades.

El fundamento de ello, es porque cuando intentamos avanzar en algún aspecto de la teoría que fundamente nuestras prácticas para este tipo de situaciones, caemos en lo mismo: la falta o ausencia de políticas públicas claras y la falta de presupuesto para desarrollar las estrategias. Ahora bien, nos hemos puesto a pensar o evaluar lo que cada uno de nosotros hacemos como profesionales y como agentes que acompañan ese cambio transformador para esto chicos?

Queremos mencionar el término revictimización, pero lamentablemente es un término que se utiliza, generalmente, para hablar de abuso o maltrato infantil. En este caso, me voy a permitir desarrollarlo como una forma de intervención que se viene sosteniendo en el caso de las situaciones sociales complejas, que si bien las niñas, niños y adolescentes han sufrido, de alguna manera maltrato, tiene más que ver con la vulneración de sus derechos y la intervención profesional referido al tema.

En las situaciones sociales complejas, las intervenciones se dan porque se ha llegado tarde a las intervenciones específicamente a la prevención y la promoción de derechos. Por ello, lo que queremos destacar con el término revictimización, es por los mecanismos insuficientes por los que pasan niñas, niños y adolescentes en el organismo proteccional y a través de éste por las instituciones que no dan respuestas clara al tema.

En el año 2014-2015, la provincia tenía 23 niñas, niños y adolescentes “internados” en diferentes instituciones que se dedicaban al consumo problemático de sustancias y sus estadías tenían que ver con reducir el daño que el consumo les provocaba. Ahora bien, esta determinación de la estrategia de intervención la realizaban los profesionales del organismo proteccional, sin consultar a otras áreas sumamente importantes como lo es salud. Es decir una dupla técnica (trabajadores sociales y Psicólogos, en su gran mayoría) establecían quién debía ser alojado en una comunidad terapéutica.

Ahora bien, el organismo proteccional, debe ser el que tome la medida, eso no es novedad, pero anterior a eso, ¿Dónde quedó el sistema de protección integral de derechos? Esta medida excepcional es por el consumo problemático? ¿Qué tipo de trabajo comunitario se llevo adelante para trabajar con la niña, el niño o el adolescente? ¿Cuáles son los intereses de esos chicos? ¿Qué construcción del problema pudo realizar este sujeto de derechos? Varios interrogantes a una misma respuesta: internación. No se está en contra de este

tipo de medidas, pero el tema es anterior, dónde se flaqueó para que este niño o adolescente terminara lejos de su familia, en otra provincia, con desconocidos, o tal vez con un problema que no era por el cual se debía encontrar en ese lugar.

Entonces, un sistema ausente, profesionales desbordados por la cantidad de situaciones y por el cambio en lo social, de una sociedad que cambia a pasos agigantados y estrategias obsoletas y discursos poco fundamentados, son los que nos hacen encontrar "frente" a esta niña, niño y adolescente y su "grave" situación. Estos problemas que atraviesan a estos niños, requieren de otro tipo de abordajes: del involucramiento de todas las instituciones y profesionales que intervienen en el sistema, del profesionalismo que requieren las intervenciones, de sentir a ese otro como modificador de su vida.

Estas intervenciones requieren de singularidad, es decir que los sujetos son únicos y su contexto también, hay que pensar y repensar las estrategias, conocer las variables, diagnosticar el verdadero problema que ha acarreado a un montón de otras situaciones que llevó a profundizar la vida individual y social de este niño enmarcado dentro de la complejidad social debido a que presentan varias problemáticas como el uso y abuso de sustancias, transgresión a la ley, abandono, deserción escolar, maltrato, es decir que el uso de drogas expresa de manera condensada graves problemas de desigualdad económica y social, se presentaban varias situaciones complejas, pero a la hora de decidir una estrategia, la que prevalecía era la de internación fuera de la provincia como una forma de "no ver más el problema".

Entonces en este camino se ponen en tensión dos leyes fundamentales a tener presente: la Ley 26061 donde se pone en marcha un sistema inexistente o fisurado en algún punto y la Ley Nacional de Salud Mental N°26657 que brega por la sustitución de este tipo de instituciones para convertirlas o adecuarlas a dispositivos comunitarios teniendo en cuenta a la salud mental como un derecho humano, es decir que plantea un nuevo paradigma basado en la atención comunitaria, en el ámbito del paciente, en forma integrada a la sociedad, oponiéndose a las prácticas de encierro y aislamiento vigente. Es decir que ambas leyes coinciden en algo: en la transformación de prácticas antiguas construyendo una cultura de derechos humanos para toda la ciudadanía.

Entonces, si ambas leyes plantea acciones tendientes a fortalecer los vínculos, resolver las situaciones en lo comunitario, es decir resolver donde se genera el problema, Por qué hablamos de revictimización? Porque justamente si mencionamos todos los padecimientos que tenían estas niñas, niños y adolescentes, y los que "defendían sus derechos" determinaban que "debían" irse por cuestiones de consumo problemático a otra localidad, lejos de sus afectos, familiares y amigos, encerrados y abandonados en esas comunidades, no es otra forma de vulneración de sus capacidades? ¿No son intervenciones que se encuentran fuera de los marcos legales vigentes?

Estas niñas, niños y adolescentes, generalmente trasladados a más de 700 kilómetros de su lugar de origen, donde su familia los veía cada dos o tres meses, en algunos casos sólo se comunicaban por teléfono en toda su estadía; donde los profesionales que ellos consideraban “sus conocidos” porque habían logrado cierta transferencia, los “visitaban”, en el mejor de los casos una vez durante todo lo que perduraba el tratamiento sino se comunicaban por teléfono, dejando de lado la observación, las entrevistas, el acompañamiento tan importante a la hora de evaluar y diagnosticar un caso; una medida excepcional donde un juez también acredita su estado de “adicto” y por eso termina allí.

CAPITULO II:

PROGRAMAS PREVENTIVOS PROMOCIONALES DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 14 A 18 AÑOS DE EDAD

El siguiente capítulo tratará de nombrar y clarificar cómo el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes viene funcionando en la localidad de Viedma. Fundamentalmente los programas preventivos, promocionales y asistenciales que existen a nivel local y las intervenciones de los equipos en las instituciones que conforman el sistema.

Cabe recordar, que el presente trabajo se centra en las Intervenciones que viene implementando el organismo proteccional de la localidad de Viedma, referido específicamente a situaciones sociales complejas y la revictimización que se ejerce sobre niñas, niños y adolescentes de 14 a 18 años de edad entre los años 2012- 2015, donde más adelante mencionaremos una situación vivida en esta ciudad.

Viedma, capital de la provincia de Rio Negro, por ende la centralidad administrativa e Institucional se encuentran en ella, los organismos provinciales funcionan allí y tienen fuerte presencia en la localidad, lo cual conlleva a que el municipio no desarrolle ciertas áreas que le corresponde como gobierno local. Un ejemplo de ello es el área social, que tiene como figura máxima en el organigrama a la Secretaría de Desarrollo Humano que sólo cuenta con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Cultura y Deportes, ejecutándose los programas provinciales de emergencias climáticas y asistencias alimentarias, hábitat social en el caso de mejoras habitacionales y talleres de capacitación para jóvenes; lamentablemente lo que refiere a programas y proyectos que sean para niñas, niños y adolescentes no tienen absolutamente nada.

En el año 2008, se conformó el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, pero han sido partícipes de éste ámbito, las organizaciones sociales y los concejales de la oposición, llegando a intimar al municipio por el presupuesto asignado y el gasto en su ejecución, debido que desde la Provincia se transfieren a los Consejos Locales un aporte que deben invertir en proyectos destinados a niñez y adolescencia. Para aclarar un poco, esto sería lo más cercano que tiene el municipio de Viedma a actividades dirigidas a la temática en cuestión.

En este capítulo desarrollaremos los programas que existen en la localidad, referidos a niñas, niños y adolescentes y la forma de implementación, como también algunas estadísticas de información recolectada en el organismo proteccional de la provincia.

- **Programa ECOS (Espacios Comunitarios de Organización Social):**

Dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de la Provincia, se encuentra en ejecución el Programa ECOS, que nace en el año 2011 bajo el nombre de ECIS (Espacios comunitarios de Integración Social)[15], pero que se modifica en el año 2012 a causa de los cambios en la demanda que se presentaban en cada uno de los lugares. Este programa de protección y promoción de derechos, tiene por objeto garantizar mayor equidad mediante acciones de capacitación, atención y prevención de problemáticas sociales a las familias, enmarcadas dentro de diferentes lineamientos de acciones estratégicas; como es el caso de trabajar territorialmente en espacios comunitarios, donde se encuentren articuladas tres áreas claves de promoción de derechos: Salud, Educación y Desarrollo Social. Implementando actividades o acciones que se enmarquen en la sensibilización y prevención de situaciones problemáticas complejas tratando de disminuir la desigualdad social.

Este cambio no fue sólo por poner otro nombre, sino porque a través de un diagnóstico llevado a cabo sobre los equipos y actividades, concluyó en la evaluación donde se reconocía el trabajo realizado, per mayor hincapié en la necesidad de estimular no sólo la integración, sino también la organización como herramientas para lograr el desarrollo social. La denominación de "DESARROLLO SOCIAL" implica la aceptación de un cambio de paradigma en roles y consecuencias deseadas. El Desarrollo Social es una instancia superadora a la atención de problemas puntuales donde el Estado asiste con "parches" las problemáticas individuales, familiares o comunitarias.

La importancia de estos espacios, es que a través de la Organización de las comunidades, actores sociales, organizaciones de la sociedad civil y los diferentes estamentos del estado, puedan trabajar intersectorialmente para la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos, fundamentalmente para las niñas, niños y adolescentes, con el acompañamiento de sus familias, pudiendo realizar un abordaje integral de todas las áreas, como así también hacer hincapié en la primera infancia y edad escolar para que se puedan trabajar fuertemente en la promoción y prevención, en pos de lograr en cada una de las familias la protección de los derechos, el desarrollo pleno de todos sus miembros y el acompañamiento social.

Hasta el año 2014 se encontraban en funcionamiento, cuatro espacios de los cuales tres contaban con espacio físico (uno propio y dos alquilados) y un ECOS funcionando en los diferentes espacios del barrio, como plazas o juntas vecinales.se atendían o mejor dicho, participaban alrededor de 150 chicos por ECOS[16]. También en estos cuatro espacios cuentan con una planta estable de: 52 personas, las cuales hay cuatro coordinadores, 12 profesionales, 16 operadores, 10 talleristas, 4 de servicios generales, cuatro administrativos y dos serenos.

[15] Decreto Provincial 259/2011- Anexo

[16] Datos procesados en el Sistema Integrado de Información sobre las Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF)

Las diferentes actividades que se desarrollaban estaban basadas en la promoción de derechos y prevención de conductas pocos saludables que venían teniendo los habitantes del barrio, sobre todo de niñas y niños en situación de vulnerabilidad social. Esto implicó un abordaje integral de esta complejidad social, y una concepción de las personas, sus familias y comunidades ya no como beneficiarios pasivos, sino como ciudadanos portadores de derechos y por lo tanto protagonistas de cambios significativos que se pudieran dar, esto se transferían recursos para capacitación, talleres,

Al mismo tiempo, se intentó mejorar la asociación existente entre la participación, promoción, asistencia y prevención al servicio de la comunidad en general y de los niños y niñas en particular, articulando la transferencia de saberes y técnicas con la transformación de prácticas institucionales.

Los ECOS hacen eje en la Organización como soporte físico/lógico de la Integración y el Desarrollo Social: no existe solución real a las problemáticas de niñas, niños y adolescentes sin Desarrollo Social; no hay Desarrollo Social Integral, sin Integración; no hay Integración posible sin Organización Comunitaria.

La Organización Comunitaria comprende -desde nuestra mirada- a los organismos del Estado como integrantes de esas comunidades, y no como veedores de su accionar. Si bien se puede entender al Estado como “la sociedad organizada”, sabemos que en la dialéctica Estado – Sociedad de la vida cotidiana esta relación no se percibe de ese modo en el imaginario colectivo.

Aunque el Ministerio de Desarrollo Social asume la responsabilidad de la coordinación operativa de dichos espacios -seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los enunciados de su Proyecto Marco-, estos ámbitos no pudieron funcionar sin la implicancia de -al menos y en primera instancia- el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

Como mencionáramos anteriormente, este programa lo ejecuta la Provincia, por ende los recursos materiales y humanos nacen en esa instancia, en el año 2014-2015 se pudo ejecutar el programa gracias a un proyecto presentado a Nación y el cual fue aprobado por adenda, la cual hacía 5 años que esto no pasaba, teniendo en cuenta que provincial estaba en juicio por malgastar este fondo y no poder rendirlo, desde el año 2008.

Es por esto, que desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se llevan adelante estos cuatro espacios, con sus falencias y sus aciertos pero con personal calificado y muy comprometido en el área. Se sigue insistiendo en que el Municipio sea partícipe de estos espacios teniendo en cuenta que son los que más saben de la localidad y son los que llegan a los domicilio fácilmente, pero hasta ahora todos los intentos fueron fallidos.

A través de éste Programa se busca garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes junto a sus familias y comunidad, a través de acciones centradas en la prevención y promoción, fortaleciendo su protagonismo y condición de sujetos de derechos, promoviendo la participación comunitaria mediante la conformación de espacios multiactorales y la sensibilización de la sociedad en general respecto a la temática de niñez.

Todas las actividades que se desarrollan dentro de los ECOS están articuladas por un eje transversal: prevención, promoción y contención de los niños, niñas y adolescentes desde los 45 días hasta los 21 años de edad en situación de vulnerabilidad psicosocial; conjuntamente con las familias en estos espacios, para que puedan realizar actividades en común. Cada una de estas actividades estará diseñada y articulada dentro de una planificación integral, para que se establezca un trabajo interdisciplinario.

Dentro de ECOS los Equipos Locales impulsarán y tenderán a la coordinación de políticas de desarrollo social de prevención y promoción; atendiendo y acompañando a los sectores de la comunidad más vulnerables. Referido a esto hay potenciar la integración de instituciones y organizaciones comunitarias que favorezcan el trabajo en red, para poder llegar a la promoción de actividades culturales, recreativas y de educación popular.

Por ello que garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el contexto social y comunitario, a través de acciones centradas en la prevención, promoción y restitución de derechos. Tornándose necesaria la creación de entornos protectores y contribuyendo al fortalecimiento de prácticas territoriales desde una mirada integral. Contempla diversas problemáticas sociales en los barrios más vulnerables.

En cuanto a las Modalidades de Intervención, cada ECOS ha diseñado una forma de trabajo, basada en la realidad donde se encuentra inmerso cada barrio; no obstante ello, podemos decir que brindan talleres que pueden combinar el placer, el aprendizaje, la capacitación en oficios y el vínculo cooperativo; con un plus de valor que implica primordialmente visibilizar a las personas como sujetos de derecho, con una historia, con valores, con deseos y necesidades, formando parte de un territorio anclado en una sociedad.

Se trabaja con niñas, niños y adolescentes, centrando las acciones en el entorno familiar, promoviendo la autonomía, en el marco de un vínculo comunitario y de respeto por la identidad cultural del territorio. Por lo tanto, no se realiza un seguimiento individualizado de “casos” o “situaciones”, sino que acompaña dicho proceso de manera articulada con los Programas Proteccionales. Esto se plantea entendiendo que forman parte de un sistema local de protección de derechos, trabajando articuladamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales con quienes comparten espacios definidos como “Redes interinstitucionales”.

Por tal motivo, los ECOS constituyen un espacio de encuentro, intercambio, aprendizaje, socialización, recreación y construcción de nuevas herramientas para convivir; de encuentro entre familias, niños, niñas y adolescentes con referentes de diversas instituciones

- **Programa de Fortalecimiento familiar**

El Programa Fortalecimiento Familiar[17] nace en el año 2003, anterior a las leyes de Protección Integral de Derechos, y surge por la necesidad de crear un programa para que se tenga como prioridad a la niñez y adolescencia en riesgo; es decir que es un programa pionero en la provincia, que se dedicó a trabajar en pos de la niñez.

Las acciones de este programa se implementan cuando una niña, niño o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad o riesgo social: cuando las condiciones imperantes en su medio socio familiar están afectándolo perjudicialmente en su desarrollo bio- psico- social o se estén restringiendo algunos derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley Nacional Nº 26061, Ley Provincial "D" Nº 4109 y de los lineamientos en materia de niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales, entre otros.

El objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de las familias de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, valorando la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar. El objetivo deseado por este Programa es que cada familia logre autonomía para resolver los conflictos que dieron origen a la intervención, sin necesidad de excluir a alguno de sus miembros, desarrollando hábitos protectores y de contención para la niñez y la adolescencia.

Es por ello que se prevén tres tipos de prestaciones, a saber:

- Asistencia Técnica: incluye el abordaje de tipo individual, familiar, grupal y comunitario, considerando las distintas disciplinas que componen los Equipos Técnicos locales (Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social y Abogacía) y operadores comunitarios.
- Asistencia Económica: Puede incluir ayuda alimentaria, ayuda económica y/o ayuda material.
- Asistencia Institucional: Puede brindarse en Centros de Promoción Materno Infantil, Centros de Promoción Familiar o Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (CAINA).

Este Programa, cuenta con dos modalidades de intervención, por un lado Fortalecimiento de Familia de Origen, es un sistema alternativo que intenta disminuir situaciones de riesgo familiar y/o social y favorecer a un entorno adecuado al desarrollo de los niños y/o adolescentes, y brindar contención temporal, en los casos necesarios. Se trabaja en el fortalecimiento de los vínculos y en la búsqueda de posibilidades que mejoren la calidad de vida de cada integrante; y Familia Solidaria esta modalidad proporciona como alternativa temporal, un espacio de contención familiar al niño y/o adolescente en situación de riesgo, durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia. El Programa cuenta

[17] Decreto Provincial 325/2003 y se modifica por el Decreto 72/2011.

como prestación institucional con los Centros de Atención Integral de Niños y Adolescentes (CAINA) que en el año 2014 había 12 niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales en la localidad de Viedma.

Éstos Centros son considerados como una instancia transitoria de contención, destinado a niños, niñas y adolescentes que por diferentes situaciones, deben ser separados de su grupo de convivencia hasta que estén dadas las condiciones para regresar a su medio familiar de origen o ser incluidos en dispositivos de acogimiento familiar alternativo a éste, el estilo de estos centros es abierto, es decir que permanece integrado en la comunidad a través de la participación y la articulación con diferentes instituciones de la comunidad, mediante una planificación institucional que contempla las necesidades de las niñas, niños y adolescentes respecto a salud, educación y desarrollo social.

En el año 2014 este Programa contaba con 2268 familias bajo programa, y alrededor de 116 niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, es decir que estaban en hogares de convivencia.

- **Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal**

Este Programa[18], nace en paralelo con el de Fortalecimiento Familiar, es decir que se crea en el año 2003, debido a la necesidad de poder dividir ciertas temáticas que los equipos venían trabajando y analizando y en el cual habría una postura bastante fuerte en sancionar a los adolescentes que cometían alguna presunta infracción a la Ley.

Es por ello, que El objetivo general del programa es instalar en el joven en situación de conflicto con la Ley Penal, conductas o formas de vida fundadas en la apropiación de la responsabilidad ante cada uno sus actos, a partir de una actitud reflexiva que le permitirá construir un proyecto de vida como sujeto de derecho en una convivencia social democrática.

Los destinatarios son jóvenes de edad punible, de 16 a 18 años de edad, presuntos infractores a la Ley Penal, por lo que a la edad refiere se trabaja desde un abordaje integral de derechos y generando estrategias de intervención que permitan promover en el joven habilidades y capacidades que favorezcan su inserción social.

Esto a través de trabajo comunitario, pasantías laborales, aprendizajes de oficios, alfabetización y acceso a la educación, orientación en cuestiones de salud, construcción de ciudadanía, prevención, concientización y asistencia para el consumo problemático de sustancias. El Programa cuenta con dos Modalidades de Intervención: Libertad Asistida y Centros de Contención, las cuales propician el abordaje integral del joven, teniendo en cuenta las siguientes instancias de trabajo: a) Individual del joven y su historia de vida; b) Familiar y/o referentes significativos a fin de orientar y trabajar en la construcción de vínculos sanos y de

[18] Decreto Provincial 324/2003

Contención; y c) Comunitaria, a modo de ampliar el entorno relacional y favorecer una mejor inclusión social de cada joven.

En cuanto a Libertad Asistida es una medida de carácter educativo- social dirigida a adolescentes que han cometido infracción a la Ley Penal, se ejecuta desde el marco de la vida cotidiana del adolescente, que mantiene el goce de la libertad, desarrollando su vida integrado a un medio familiar- institucional. La libertad asistida es una respuesta a un acto infraccional de un adolescente, que por tal motivo implica una propuesta educativa tendiente a propiciar un cambio aptitudinal y actitudinal del joven con el fin de lograr la inserción social del mismo. La fortaleza de la Libertad Asistida como alternativa en el medio libre radica en que se promueve la construcción del mapa relacional del joven en su propio escenario cotidiano.

En este programa se prevén los Centros de Contención; la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece en su Artículo N° 37 la privación de la libertad de jóvenes como medida de último recurso, durante el período más breve posible y en conformidad con la Ley. Agrega que "todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. La institución es concebida acorde con los principios rectores de la Convención, como la última estrategia a seguir, luego de haber agotado instancias anteriores de abordaje con el joven y sus referentes significativos. Estos Centros no son instituciones cerradas, en tanto los jóvenes realizan todas sus actividades recreativas, culturales y deportivas, como también la formación escolar fuera de la institución.

- **Protocolo de atención integral de niñas, niños y adolescentes detenidos o demorados en oficinas tutelares existentes o en unidades de orden público.**

Este protocolo[19] nace de ambos programas: Fortalecimiento Familiar y Jóvenes en conflicto, con el objeto de poder dar respuestas inmediatas y urgentes para bbrindarles atención integral a niños, niñas y adolescentes, que por diferentes motivos son detenidos o demorados en Oficinas Tutelares donde las hubiere o en Unidades de Orden Público, en pos de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

La asistencia integral debe estar basada en el enfoque de derechos y ser el resultado de una plena articulación interinstitucional. En este marco, le corresponderá a cada organismo llevar a cabo diferentes acciones en pos de la efectivización del objetivo primordial del presente protocolo.

Quienes participan del mismo son: policía y protección integral, ambos con actividades específicas para favorecer la contención y el buen trato a la niña, niño

[19] Anexo

o adolescente que se encuentre en estas condiciones y se le garanticen todos sus derechos.

- **Programa HUECHE**

Este programa nace en el año 1997[20], con el objeto de promover espacios comunitarios para contener adolescentes y jóvenes en riesgo social. El Programa se enmarca en el abordaje preventivo promocional y comunitario. Tiene por objetivo promover la integración de adolescentes a partir de 13 años de edad, en riesgo de exclusión social, mediante la implementación de proyectos que permitan mejorar su vinculación social y promover el desarrollo pleno de la ciudadanía, como así también fomentar la responsabilidad de esta franja etárea. El Programa se encuentra en etapa de reescritura.

En este sentido, se focaliza la intervención en el fortalecimiento de vínculos humanos y comunitarios, generando instancias de aprendizaje y acompañamiento, buscando reducir los índices de violencia y demás problemáticas que atraviesan los adolescentes y su contexto inmediato. Se trabaja con presencia activa en los barrios, en articulación con otros referentes e instituciones, para crear lazos que permitan al adolescente la posibilidad de elaborar un proyecto de vida a futuro.

Respecto a la Modalidad de Intervención, es importante mencionar que los talleres emergen del deseo expresado por los jóvenes, a los fines que puedan sostenerse a lo largo del tiempo. El Programa pretende trabajar con grupos de jóvenes comprendidos en la franja etárea de trece (13) a dieciocho (18) años, a estos grupos los denominamos “Núcleos”. Estos son conjuntos de jóvenes, no mayor de veinticinco (25) personas y no inferior a quince (15), que interactúan en un espacio y un tiempo determinado, con conciencia del “nosotros” y que establecen normas y principio de acción que aceptan, para alcanzar metas o fines comunes, asumiendo una responsabilidad con el grupo, con la tarea y con el sí mismo. Los objetivos del Programa exigen una relación personalizada con los adolescentes, lo cual implica trabajar con grupos poco numerosos. La constitución inicial de los núcleos podrá ser revisada según la evolución experimentada por cada proyecto, en función de las exigencias de los distintos módulos básicos. Los grupos de adolescentes se constituirán para llevar adelante talleres de reflexión que permitan reafirmar la identidad de los participantes.

Al comienzo de las actividades se prevé hacer un encuentro con la familia de los jóvenes, con el fin de posibilitar la reconstrucción de los vínculos familiares, vínculos que sirven de pilares para la consolidación del sentido de pertenencia, la idea de sentirse parte de su propia familia se internaliza y esta es matriz para poder sentirse parte de la sociedad y consecuentemente ayuda a construir el sentido de identidad.

El inicio de un proceso que facilite la progresiva integración social de los adolescentes requiere de un abordaje amplio.

[20] Decreto Provincial 914/1997

- **Programa Primera Infancia "ACOMPAÑARTE"**

Este programa surge en el año 2015[21], como necesidad de tener un programa dentro de la Subsecretaría que estuviera completamente dirigido a la primera infancia y por ende a las familias. Este es un Programa de carácter preventivo promocional, destinado a trabajar pautas de crianza saludables con niñas y niños de 0 a 5 años de edad y madres embarazadas, enmarcados en su contexto familiar y comunitario.

Su objeto es promover la participación y organización comunitaria, e impulsar un entorno protector de derechos, tendiente a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños. Asimismo, pretende instalar una política pública social de desarrollo integral que reconozca a las niñas y niños como sujetos de derecho, participando en el ejercicio de promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y sus instituciones.

Su metodología de trabajo es participativa y su abordaje es integral territorial, busca promover la organización comunitaria, garantizando la participación de las comunidades en los procesos de diseño y ejecución de las acciones, otorgando sustentabilidad y logro de resultados, a partir del reconocimiento de las diferencias regionales y culturales.

Los ejes temáticos son trasversales a las distintas modalidades de intervención y abordarán los siguientes temas: vínculos, constitución de la subjetividad, derechos de niños, niñas y adolescentes, etapas evolutivas, desarrollo integral infantil, las familias, red social, pautas de crianza, construcción de legalidades, juego, arte y expresión, salud (controles de salud 12 y hábitos de higiene), nutrición, comunicación, lectura, género, embarazo, lactancia materna y Sexualidad infantil.

Las Modalidades de Intervención son: Actividades con niñas, niños y sus familias, Acompañamiento a las familias con la focalización en Primera Infancia a través de encuentros, talleres, espacios de intercambio y reflexión, espacios recreativos y participativos. Los espacios de Talleres se entienden como espacios de expresión y creación de subjetividad individual y colectiva, que permiten potenciar la capacidad creadora del que crea y al mismo tiempo, hacer consciente al sujeto de sus propios recursos y herramientas personales, apropiándose y recreándolas, apuntando a una recuperación de la experiencia cotidiana como las múltiples expresiones de la vida social: artística, lingüística, cultural, estética, corporal, afectiva, expresiva, creando resonancias en cada sujeto, como también en los grupos y en la comunidad donde se desenvuelven.

También espacios comunitarios de acompañamiento a la crianza, es decir lugares de referencia, pertenencia y reflexión donde participan las niñas, niños y sus familias, en función de sus necesidades, intereses y demandas de cada comunidad. Trabajo de articulación de acciones y recursos con otras

[21] Decreto Provincial 1549/2015

organizaciones como Centros de Salud, jardines de infantes y maternales, CAINAS, escuelas, juntas vecinales, ONGs, redes interinstitucionales, entre otras, que promuevan el desarrollo de acciones que mejoren las condiciones de vida de las niñas/os. También campañas de sensibilización con el fin de trabajar en la toma de conciencia y actuar en consecuencia; producir cambios en creencias, actitudes y conductas, implicando a la ciudadanía en la resolución de la problemática.

- **Programa Defender la Alegría**

El presente PROGRAMA es efecto de la Política Pública dirigida a la niñez y adolescencia en situaciones de alta vulnerabilidad, donde los destinatarios directos serán niñas, niños y adolescentes que hayan padecido y/o sufrido abuso y/o maltrato, como así también los adultos del grupo familiar. Cabe señalar que si bien es un espacio que viene trabajando hace más de 10 años, todavía no se ha conformado como Programa, es decir que no tiene decreto.

Todas las situaciones que se presentan en el Programa, se trabajan conjuntamente con el resto de los Programas y Equipos que existen en el Ministerio de Desarrollo Social y/o con otros organismos, más allá de la especificidad de cada uno por los objetivos que enmarcan las prácticas para que no existan superposiciones de intervenciones teniendo presente que la mayor parte de los programas sociales trabajan con familias multiproblemática.

Este equipo se basa en que el maltrato hacia niños o adolescentes abarca como toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

En cuanto a las situaciones que se atienden resultan abarcadas por la siguiente tipología: Maltrato físico: comportamiento no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el/la niño/a o joven, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos y otros daños); Abandono: situación en la cual las necesidades básicas del/la niño/a o adolescente (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras) no son atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza; abandono emocional: situación en la que el niño, la niña o el adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesarios para cada período evolutivo inhibiendo su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del/la niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o de interacción.

El abuso sexual propiamente dicho cualquier clase de búsqueda y obtención de placer sexual con un/a niño/a o joven por parte de un adulto. No es

necesario que exista relación física para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también, cuando se utiliza al niño, la niña o al adolescente como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal. Esta categoría abarca, entonces, diversas modalidades como: relaciones incestuosas, violación, vejación sexual (tocar al niño/a - con o sin ropa - de manera inapropiada, o bien, alentar, forzar o permitir a un niño/a que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual) y abuso sexual sin contacto físico (seducción verbal, solicitud indecente, exhibición de órganos sexuales para obtener gratificación, realización del acto sexual o masturbación en presencia de una persona menor de edad, uso de niños para material pornográfico, etc.).

El objetivo fundamental del Programa es el de crear, fomentar y desarrollar una Política Pública de infancia y adolescencia desde el estado de la Provincia de Rio Negro, que garantice el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescente, atendiendo las temáticas de maltrato y abuso sexual infantil, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Ley Nacional N°26061 y Ley Provincial N°4109; esto conlleva a atender las situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes que sufren maltrato físico, psíquico y abuso sexual, orientando a las víctimas y sus familias a la realización de la denuncia.

Es decir, otorgar atención integral a niños, niñas, adolescentes y familias que sufran esta problemática, en estos momento se encuentra un equipo técnico a nivel local, que atiende alrededor de 40 niñas, niños y adolescentes de manera individual y después los grupos de atención que atienden a los victimarios.

LAS INTERVENCIONES LOCALES, SUS MODALIDADES

Como dijimos anteriormente, todos estos programas se encuentran desarrollados en el ámbito de la provincia, implementados en la localidad de Viedma, por ser sede administrativa provincial. La falta de proyectos o programas a nivel local, hace que no se tenga en cuenta la importancia de un sistema de protección integral de derechos para que se pueda llegar cuanto antes la atención de niñas, niños y adolescentes.

Todos estos programas que cuentan con marco legal, con trabajadores profesionales y operadores poco formados en la temática de Infancia y adolescencia, con muchas niñas, niños y adolescentes participando de las actividades que se proponen, como en el caso de ECOS, HUECHE y ACOMPAÑARTE trabajan mucho lo preventivo promocional, con verdadera participación comunitaria y fundamentalmente con amplias cantidades de participantes a las actividades propuestas.

En el caso de Fortalecimiento Familiar y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal son programas de acompañamiento individual y familiar, donde la mayoría de las situaciones llegan de los diferentes ámbitos institucionales como escuelas,

justicia, de otros programas dirigidos a niñez, y también como demanda espontánea donde se presentan por cuestiones que padecen las niñas, niños o adolescentes referido a diferentes situaciones como alimentación, vestimenta o artículos para concurrir a establecimientos educativos. En el caso de las guardias, que ambos programas comparten equipo, en estos momentos se encuentran en reescritura, debido que el programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal está poniendo en marcha el Centro de Atención y derivación lo cual habría una clara división de aquellas situaciones donde las niñas, niños y adolescentes se encuentren en situaciones de vulneración de derechos de aquellos adolescentes que infringen la Ley.

Las intervenciones locales varían de acuerdo a la demanda y al lugar en donde acontece la misma, la gran mayoría son por derivaciones y por la presencia institucional del Ministerio de Desarrollo Social en la localidad, cuando hablamos del caso que compete en este Trabajo Final Integrador, son demandas poco comunes, que se enmarcan en situaciones sociales complejas y en donde la resolución que se toman desde las instituciones y los profesionales que deciden las estrategias es la revictimización a la niñas, niño y/o adolescentes.

En este caso, los datos demuestran que entre los años 2012-2015, fueron llevados a comunidades terapéuticas alrededor de 35 niñas, niños y/o adolescentes a diferentes lugares del país para iniciar un tratamiento por el consumo problemático de sustancias determinado por profesionales de salud y por los equipos técnicos del organismo de aplicación de la ley de protección integral. Éstos eran trasladados, generalmente, a Buenos Aires y Chubut donde la provincia firmaba convenios con diferentes comunidades terapéuticas para que sean alojados y atendidos allí. Esta práctica siempre se mantuvo de esa manera, teniendo presente que la Ley Provincial de Salud Mental del año 1991 prohíbe la instalación de cualquier institución pública o privada que interne por razones de salud mental a cualquier persona, es decir que no se habilitan este tipo de espacios dentro del territorio provincial.

Un caso muy nombrado en la localidad y que tomó relevancia por muchos años, es el un adolescente de 14 años, con serios problemas de conducta desde su infancia, expulsado de diferentes ámbitos que deberían haberlo contenido, como su familia, la escuela; vivió situación de calle y desde el organismo proteccional acompañándolo desde su nacimiento, teniendo presente que ronda los 18 años de intervención institucional a su familia (históricamente su madre y abuela han sido destinatarias de los diferentes programas y con intervenciones interinstitucionales varias).[22]

Al llegar a la edad de 15 años, las instituciones manifestaron la imposibilidad de seguir trabajando con este adolescente y con su familia, se cerraban cada vez más las instituciones como educación y salud, llevando al organismo proteccional a solucionar solos las estrategias a seguir. Es por esto y por presión social de la comunidad que se decidió llevar a este adolescente a una comunidad terapéutica, fuera de la provincia, donde la admisión se hizo difícil

[22] Weigandt Patricia: "La infancia masacrada que intenta resistir" Revista Borromeo N°3- 2012

porque no presentaba problemas de adicciones. Se siguió insistiendo, hasta que a la edad de 16 años fue a una clínica en Buenos Aires y estuvo alojado por consumo problemático de sustancias, hasta que cumplió la mayoría de edad.

En esos dos años, el equipo técnico del organismo de protección y la Defensora de Menores e incapaces lo visitaron en dos oportunidades y llamaron a la comunidad cada dos meses pero sin tomar contacto con el chico.

Ahora, ¿Cómo llegaban a tomar este tipo de decisiones, teniendo en cuenta que desde el organismo se trabaja insistentemente en el fortalecimiento familiar, los vínculos y la relación con lo comunitario? Pues bien, cuando nada de esto alcanzaba, sobre todo la falta de entendimiento entre las instituciones y poner cada una de ellas los recursos disponibles para que este tipo de situaciones puedan modificarse, quedaban trabajando muy solos los equipos del organismo proteccional, a tal punto de que se les cerraban las puertas de las instituciones hasta las propias. Es decir que los equipos técnicos muy solos, teniendo en cuenta la ausencia de compromiso por parte de otros organismos y de las autoridades que deben garantizar que este sistema funcione.

Entonces, estas niñas, niños y adolescentes eran permanentemente estigmatizados por las instituciones que deberían estar conteniéndolos, desertaban permanentemente del sistema educativo, en muchos casos la escuela primaria, y empezaban a transitar por espacios donde se sentían cómodos y contenidos como la calle, el barrio, debido que generalmente sus familias tampoco eran contenedoras. Estas situaciones han llevado a las chicas y chicos a meterse en situaciones cada vez más complejas como es el caso de las drogas, de abuso y maltrato, y para sobrevivir transgredían la ley. Otro de los casos renombrados y de carácter público es el del abuso sexual padecido por niñas de 13 y 14 años por parte de Abogados, comerciantes y hasta de un Juez[23].

Por ello, desde el organismo se encontraba desbordado, tomaban medidas excepcionales siendo alojados en los centros de atención integral, separados de sus padres, que si bien en su mayoría los vínculos no eran muy buenos ni contenedores, ellos solicitaba su presencia fundamentalmente de sus hermanos, familiares y amigos; en los casos que la medida era por situaciones donde corría peligro sus vidas eran trasladados a diferentes CAINAS de la provincia, abandonando su localidad de origen y lo que ello conlleva, y cuando se complejizaban las situaciones como abandono del dispositivo en reiteradas oportunidades, se los mandaban a comunidades terapéuticas.

Cuando éstas decisiones eran tomadas por los equipos técnicos, la niñas y niños ya les habían cerrado sus puertas en todas las instituciones, es decir la familia los expulsaba, la escuela ya nos los recibía, el organismo proteccional sin estrategias a seguir, la policía permanentemente siguiéndolos para observar lo que hacían, etc.. Es decir, un agotamiento institucional y fundamentalmente de los equipos técnicos, donde la teoría y las leyes dejan de permanecer, teniendo en

[23] http://www.anbariloche.com.ar/noticias/2015/04/28/47832-procesaron-al-juez-bernardi-en-causa-por-presunta-corrupcion-de-menores

cuenta que los deberes y garantía de prioridad se esfuman por la impotencia y el desgano de los que trabajan con las niñas y niños.

Ahora bien, el organismo tomaba como medida excepcional, que las niñas y niños sean trasladados a comunidades terapéuticas con el fundamento de que corría riesgo su vida por el consumo, la violencia, sus pares; entonces las instituciones pedían la firma de un profesional psiquiatra que fuera del ámbito de la salud pública que avalara el diagnóstico de adicto. En algunas oportunidades esto salía como un trámite administrativo más, pero en otros casos se trabajaba algunas sesiones con la niña y el niño y luego la determinación era la comunidad, es decir, en ambos casos el destino era la comunidad terapéutica. De acuerdo a esto, se estigmatiza y discrimina lo que propone la Ley de Salud Mental como también el sistema de protección integral de derechos ambos como base fundamental basada en los derechos humanos.

Recordemos hasta aquí, que son niñas, niños y adolescentes que fueron institucionalizados en centros provinciales como medida excepcional a muy temprana edad, algunos de ellos desde su primera infancia, donde algunos quedaban en su lugar de origen y otros eran llevados a diferentes puntos de la provincia dependiendo del riesgo y del comportamiento. Ahora la suerte estaba echada para estar en otro tipo de instituciones, ya no un centro de atención, sino algo más cerrado, donde sea atendido permanentemente por un equipo de profesionales diversos, con experiencia en adicciones y que esto le cambiara el destino a esta niña o niño.

Estas serían las modalidades de intervención para ciertas situaciones, donde las diferentes instituciones como familia, escuela, barrio, comunidad, seguridad; los ha desacreditado y alentado para seguir adoleciendo esta etapa de la vida que es tan estigmatizante y donde la sociedad expulsa permanentemente las acciones que garanticen derechos para estas niñas y niños, donde los equipos se ven sobrepasados de situaciones y con poco acompañamiento por parte de las autoridades que se encuentran en las áreas, que llegan a un agotamiento exhaustivo donde las decisiones no siempre pasan por ellos. Recordemos que todas estas decisiones se toman desde los organismos provinciales.

ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA

Para hacer un análisis del estado actual del Sistema de Protección Integral de Derechos en el ámbito local, primero debemos hacer una breve síntesis desde los años 1997, donde los trabajadores del área de acción social, específicamente que trabajaban con familias en riesgo más las organizaciones que se dedicaban a la niñez y adolescencia, comenzaron a reclamar un marco legal provincial, además de la Convención y leyes vigentes, para regular las actividades y las intervenciones en el ámbito de la niñez, la adolescencia y la familia. Por ello, en ese año se crea la ley N° 3097 la cual se modifica en el año 2005 por la Ley Provincial N°4109, con cambios muy considerables, teniendo en cuenta que ya se

había sancionado la Ley Nacional N° 26061 y era la base de esta nueva modificación.

Desde el año 2008 a 2012, las organizaciones avanzaron considerablemente, a tal punto de crear en 2008 el Consejo Provincial de Niños y Adolescentes Rionegrinos (CONIAR), que contaba la presencia del Gobierno provincial a través de dos representantes legislativos, cuatro del ejecutivo y dos por las organizaciones sociales. El objetivo fundamental de este organismo era el de promover Políticas Públicas de niñez y adolescencia para todo el ámbito de la provincia como órgano responsable del diseño y planificación, el cual gozaba de autarquía en las decisiones, no siendo así el caso de lo administrativo; otra de las acciones fuertes que tenía era la de invitar a los municipios a crear los consejos locales de niñez, colaborando en el asesoramiento técnico como en los fondos financieros para que los consejo locales puedan llevar adelante actividades dirigidas a la niñez y adolescencia.

Otra de las acciones fundamentales era la de promover la participación social de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de su ciudadanía, ejecutar programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral; como también el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino competentes y trabajar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente Ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Otra de los objetivos de este Consejo es la de llevar un registro de organizaciones comunitarias y organizaciones no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ello, el vínculo de este Consejo con las áreas de niñez de la provincia, los municipios y las organizaciones debería ser muy fluida y llevar como objetivo final al buen funcionamiento del sistema de protección integral. En el año 2012 se modifica la conformación de este Consejo Provincial e ingresan como parte fundamental al CONIAR (Consejo de Niños y Adolescentes Rionegrinos), los consejos locales para tener voz y voto.

Dentro del reglamento interno del Consejo, el mismo debe tener una periodicidad de reuniones mensuales, como mínimos nueve por año; en el caso del año 2012, se llegaron a realizar 4 reuniones al igual que los años 2013 y 2014, es decir que apenas se concretaron la mitad de los encuentros que deberían realizarse. Las causas más comunes para no llevar adelante los encuentros era por falta de convocatoria de quien ejercía la presidencia; por cuestiones administrativas que no llegaban a financiar los encuentros o porque no había quórum. Es importante de destacar que éste es el organismo a nivel provincial que “debe” planificar las políticas Públicas de niñez, adolescencia y familia para todo el territorio provincial, además de asesorar en esta materia.

Entre los años 2012- 2014, el organismo responsable de la aplicación de la Ley, la Subsecretaría de Protección Integral, ha padecido los cambios de tres funcionarios no sólo en el área específica sino cambios en la cartera principal del Ministerio de Desarrollo Social, la cual ha venido dejando saldos netamente

negativos tanto para los trabajadores de estas áreas, como también para la comunidad, las organizaciones y fundamentalmente para las niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Las consecuencias de estos cambios han sido, lamentablemente, muy significativos para que las áreas de niñez decayeran en su atención y que no funcionen de la manera que deberían jerarquizar a las intervenciones y al trabajo con las familias; por un lado, los trabajadores que han migrado de programa en programa, dejando intervenciones a la deriva, otras sin atender y la incorporación de trabajadores no formados para quedar al frente de las áreas, desconociendo los programas, leyes y marcos vigentes que garantizan los derechos de la niñez y adolescencia.

Por otro lado, las instituciones responsables de llevar a cabo las actividades con niñas y niños se encuentran colapsadas por la cantidad de demanda que se presenta y la falta o ausencia, en algunos lugares, de personal técnico para poder acompañar las situaciones; por otro lado las ausencia o falta de recursos humanos y recursos materiales para implementar los programas conlleva a generar un desgano y una queja permanente para poder desarrollar las buenas prácticas; las decisiones de funcionarios por sobre las estrategias que deciden los equipos técnicos, es otra de las variables que ha hecho que este sistema se encuentre realmente en crisis.

Por ello, la complejidad de estas áreas y principalmente de lo social, requiere de definiciones más precisas y singulares sobre los modos de hacer, en los diferentes programas, modalidades, objetivos y otros. Pero que se deben una discusión para el adentro, teniendo en cuenta los cambios sociales que vienen desarrollando y transformando la realidad social[24] y que afectan directamente a los equipos y a las Instituciones. Estas transformaciones son las que se deben tener en cuenta a la hora de comenzar a trabajar con las familias o con las situaciones de vulnerabilidad con las que ingresa una niña, un niño o un adolescente a los diferentes programas que hacen a la protección integral.

Tener presente que la realidad social interpela permanentemente las intervenciones, que desde los diferentes organismos no se debe perder el horizonte de para qué de sus creaciones, que se debe dialogar con lo subjetivo, lo ideológico, el sentido, lo interdisciplinario y desde allí comprender y explicar cada una de estas situaciones que llegan a los programas; estos escenarios donde se encuentra el contexto y el sujeto a través de demandas signadas por la vulneración de derechos y una realidad social e institucional donde los sujetos deben ser los verdaderos protagonistas del cambio, queda mucho por hacer; en la línea de acciones hay cosas que quedaron en el camino, inclusive, nuestras propias prácticas y nuestra subjetividad a la hora pensar en lo social.

Este Sistema de protección integral de derechos a nivel local, sigue siendo un torbellino de ideas y estrategias que no acaban nunca con una regularidad de acciones, situación que perjudica incansablemente a todo el sistema pero

[24] Carballeda Alfredo: "La Intervención en lo social. Exclusión e integración de los nuevos escenarios sociales" Ed. Paidós- tramas sociales 14 (2012)

fundamentalmente a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran muy por fuera de contar con derechos fundamentales y garantías constitucionales, tal como manifiesta la Ley de protección integral de Rio Negro.

Es por ello, que pensar, construir, y desarrollar políticas de niñez desde la perspectiva de los Derechos Humanos en general, y de las niñas, niños y adolescentes en particular, requiere del reconocimiento y apropiación de esta perspectiva por parte de los trabajadores del campo de la niñez, y de su convicción respecto de que este enfoque constituye en sí mismo una herramienta de transformación y un orientador para las prácticas y metodologías de abordaje. En este sentido, decimos que la intervención en el campo de las políticas de infancia debe ser abordada desde políticas sociales integrales y articuladas en su conjunto, diferenciándose de las políticas de segmentación y aislamiento basadas en el supuesto de la responsabilidad individual, sino las mismas deben tender a la complementariedad de acciones.

El abordaje interdisciplinario, intersectorial de los problemas, partiendo de una idea de la realidad como una totalidad dinámica[25]; ello supone que no es posible su modificación sin el concurso de los distintos aspectos, niveles que conforman esa totalidad. Así, la descentralización cobra significado en la elaboración de los diagnósticos locales regionales, la elaboración de propuestas y programas que contengan la modificación de la realidad.

Sobre este último punto nos parece importante mencionar que será necesaria la consideración de los equipos de trabajo en este marco de interdisciplinariedad, ya que generalmente los profesionales y agentes poseen roles estigmatizados dentro de los equipos, a partir de una mirada individual y sectorizada sobre los saberes, con el fin de normalizar situaciones. Resignificar los aprendizajes de los equipos y contar con la actitud de encontrarse con otros, para construir y deconstruir sobre las formas aprendidas.

SITUACIONES SOCIALES COMPLEJAS ATENDIDAS POR EL ORGANISMO: ESTRATEGIAS Y RESOLUCIONES

Como ya hemos profundizado en otro capítulo acerca de las situaciones sociales complejas, en este título no detendremos a hacer mención a algunas situaciones que se suscitaron durante los años 2012 y 2014 acerca de niñas, niños y adolescentes que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad y cómo fue el funcionamiento del sistema de protección integral de derechos y las estrategias y resoluciones acordadas.

En el título anterior, se dio una aproximación de cómo se encuentra el sistema de protección de derechos, sobre todo en la localidad de Viedma, donde el Consejo local de los derechos de niñas, niños y adolescentes no se reúne por diversas situaciones, pero generalmente por falta de quórum o por falta de

[25] Unicef- Buenos Aires Educación: "Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas de vulneración de derechos en el escenario escolar" (2012)

convocatoria del presidente. Por otro lado, desde el ámbito ejecutivo municipal sin puesta en marcha de programas referidas al rango de edad ni con presupuesto otorgado para tal fin, y en el caso de las transferencias que se realizan no se invierten en tiempo y forma en actividades preventivas, promocionales o asistenciales.

En fin, una cantidad de variables que hacen que este sistema no se encuentre en funcionamiento, sino que queda vedado por la autoridad provincial competente, y por las voluntades de algunos que otros profesionales y técnicos de otras áreas como es el caso de Salud, para coordinar acciones y llegar a pensar estrategias en conjunto, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad e interinstitucionalidad a la hora de determinar acciones.

Las problemáticas sociales complejas, de las que las adicciones y los consumos problemáticos son el común denominador de un fenómeno dinámico y en aumento tanto en lo que se refiere a la edad de inicio como a los indicadores de morbilidad y mortalidad[26], plantean a las instituciones el desafío de transformar sus prácticas para poder incidir de manera efectiva en este nuevo escenario. El fenómeno del consumo problemático y la adicción a sustancias psicoactivas debe pensarse dentro de este proceso de ruptura de la integración social como crisis del sujeto en su contexto.

A pesar de las acciones que, durante años, han llevado a cabo los diferentes organismos, tendientes a reforzar el abordaje interinstitucional en la materia, el trabajo en red no ha logrado consolidarse y funcionar operativamente. Consideramos que una de las causas principales de esta situación es que las diferentes respuestas deben estar articuladas a partir de un criterio común de comprensión y abordaje de la problemática, que debe ser operativizado a partir de una instancia de coordinación, a fin de producir una articulación sinérgica de las diferentes acciones institucionales.

Un modelo conceptual y operativo posible a los efectos de articular las acciones, es el Modelo de Reducción del Daño[27]. Este plantea reducir los daños bio-psico-sociales, asociados a las adicciones /problemáticas sociales complejas. Esto implica cuestionar y tensionar "la abstinencia" como única meta terapéutica y ofrecer una amplia gama de servicios y de alternativas. Se incluyen entre estos los llamados "recursos de baja exigencia"[28], que son aquellos que están directamente en contacto con la comunidad. Es así que se procura que los Servicios sean accesibles a los usuarios, tanto en relación a la localización, como a la flexibilidad de horarios y la difusión en los lugares de reunión de usuarios y a través de sus redes de interacción habituales.

Se debe contemplar una cobertura universal desde un abordaje integral que evite los recortes y la sectorización de las respuestas, a través de un trabajo

[26] Plan Provincial de prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de abuso y adicción- elaborado desde el área de Salud mental del Ministerio de Salud de Rio Negro (2012/215)

[27] Idem 25

[28] Experiencias tomadas desde España el cual es un dispositivo de atención a drogodependientes en activo que trabaja para reducir los daños asociados al consumo de drogas.

interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial, en donde el conjunto de las políticas sociales tiendan a resolver la problemática de la fragmentación social y la crisis de los espacios de socialización orientándose hacia el "Desarrollo Humano"[29]. Es por ello, que las instituciones deberán recrear sus campos e incumbencias, así como sus formas de interrelación, a fin de abordar este desafío que implica habilitar espacios para la inscripción o reinscripción de las personas en la comunidad como sujetos de derechos.

Esta es la manera que se propone desde el área de salud, específicamente el área de Salud Mental, las situaciones sociales complejas, es decir en espacios multiactorales, interdisciplinarios e interinstitucionales para dar mayor respuesta a la hora de tomar decisiones de situaciones que se encuentran en graves situaciones sociales, como es el caso de las situaciones complejas que tratamos aquí. Cuando las niñas, niños y adolescentes que participan de estas experiencias en los diferentes programas y dispositivos que se "montan" como forma de "proteger" a la infancia, se podría decir que en un porcentaje muy mínimo realmente se ha acompañado una situación de manera exitosa o al menos profesional.

Cuando se entrecruzan datos de los diferentes programas que se atienden en cuanto a la cantidad de situaciones que niñas, niños y adolescentes que se encuentran en comunidades terapéuticas, suelen no tener relevancia en atención ante los cientos y cientos de oficios que llegan al área proteccional para que el organismo atienda de manera urgente. Es decir que es poco porcentaje en cuanto a las atenciones que se hacen en los otros dispositivos, que se llega a implementarse posibles estrategias que puedan llegar a funcionar, sin tener en cuenta los riesgos que esa niña, niños o adolescente ha padecido hasta ese momento para llegar a esa situación; tampoco para qué de la intervención y mucho menos el cómo sigue con esta situación.

La situación social compleja de cualquier adolescente que se encuentra pasando serias condiciones de vulnerabilidad, en la cual el consumo se trabaja como reducción del daño, pero que no es lo más apremiante para él, sino justamente el lazo social con sus pares al que se encuentran arraigados es lo más fuerte que les pasa en ese momento. Entonces para este tipo de situaciones que manifiestan condiciones sociales desfavorables, situaciones de violencia, transgresión a la ley o a las reglas, técnicos y operadores agotados de las situaciones y las instituciones totalmente cerradas o ineficientes para estos casos, la estrategia es la misma: comunidad terapéutica fuera de provincia.

Entonces ese es el camino más común para aquellas situaciones donde las estrategias están agotadas y las instituciones obsoletas para trabajar con estas niñas, niños y adolescentes, logrando una revictimización de aquellos que son

[29] El desarrollo humano es entendido como el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades". PNUD

trasladados fuera del ámbito de la provincia para ser atendidos por el supuesto consumo problemático de sustancias, separados nuevamente del ámbito familiar, social, de sus pares, llegando a lugares jamás vistos, con personal nuevo, reglas nuevas, personas desconocidas padeciendo algo parecido a ellos o no. La pregunta aquí sería, ¿Qué tan compleja es la situación social que concluye en una crisis institucional y técnica que atraviesan las áreas, las que no pueden acompañar este tipo de situaciones? ¿Funcionó el sistema de protección de derechos de niñez? ¿Se sigue utilizando la institucionalización de niñas y niños como objetos o se le llama interés superior? ¿No hay programas ni técnicos que puedan acompañar este tipo de situaciones en la localidad o en la provincia?

Muchos interrogantes para estrategia de intervenciones obsoletas, apresurada y negligente. Por allí, deberíamos pensar en qué sujeto creemos que volverá a la hora de dar el alta o a la familia, comunidad o entorno que la/lo recibirá cuando regrese.

CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES FINALES- CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo, se intentó abordar la temática de las situaciones sociales complejas y la revictimización de niñas, niños y adolescentes entre los 14 a los 18 años de edad desde el organismo proteccional desde los años 2012-2015 respectivamente. Los datos que se fueron evaluando y analizando en el presente trabajo, se basaron en la recolección de información por parte de los diferentes programas, datos de fuentes de información a nivel nacional, la práctica profesional y la teoría aprehendida en la especialización.

Lo que se puede concluir referido al área del organismo proteccional, estuvo signada históricamente por intervenciones deficientes: falta de asistencia técnica, prácticas asistencialistas, marcadas intervenciones político –partidarias, en algunos programas falta de trabajadores y en otras inexistencia de personal; trabajadores en precarias condiciones laborales (Becas), y con salarios muy bajos; resistencia a los cambios propuestos por las diferentes autoridades para trabajar en el marco de la protección integral de derechos.

Esto conlleva a un malestar e incertidumbre de los trabajadores por su situación contractual; deficiente articulación con otros organismos y organizaciones, dificultades con el presupuesto asignado, todos los años hay subejecución del presupuesto por no poder agilizar los trámites administrativos para que se realicen las actividades; inmuebles propios en mal estado, irregularidades con las contrataciones, falta de espacios apropiados para la atención de niños, niñas y adolescentes; deficiente articulación con el Poder Judicial. Falta de reconocimiento del Área por parte del Poder Judicial, y otros organismos; mecanismos administrativos burocráticos que dilatan la ejecución de los cambios planificados.

Es decir, que si tenemos en cuenta todas estas variables, donde el organismo que debe planificar y ejecutar la política pública de niñez, adolescencia y familia, se encuentra en tal situación de crisis, que se puede esperar para que funcione el Sistema. No es azaroso que el área tenga tan poco prestigio y que los trabajadores estén mal y el presupuesto nunca llegue. Las decisiones políticas referidas al trabajo de promoción y protección de derechos de niñez, sigue siendo en la práctica una barrera difícil de sobrepasar.

La provincia de Rio Negro ha sido pionera de leyes y planes garantistas, como la Ley de protección de derechos o la Ley de Salud Mental, que se la ha tomado como base para la reformulación de la Ley Nacional; pero lamentablemente en la práctica, esto deja bastantes fisuras que son difíciles de cerrar; una de ellas es justamente la atención a la niñez y adolescencia en situaciones sociales complejas y las prácticas profesionales e institucionales que se parecen a las de patronato, donde los problemas sociales o las carencias económicas se transforma en una cuestión judicial, amparando el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las comunidades terapéuticas cerradas, fuera de la provincia.

Ahora bien, habría que seguir pensando en la cuestión social y en las intervenciones que se desarrollan diariamente, teniendo en cuenta principalmente la teoría que nos ofrece el campo de lo social. Por un lado, los trabajadores del sistema reclaman a permanentemente definiciones políticas y administrativas para poner en marcha los programas y proyectos que se encuentran vigentes haciendo análisis de las situaciones o quedando en el reclamo mismo; y por otro, dejan al azar que la justicia determine que una niña o niño sea alojado en una comunidad por considerarse que se encuentra en riesgo su integridad física y emocional. En estos casos, habría que diferenciar si realmente ya no hay estrategias que puedan llevarse adelante o bien se deja que la justicia tome sus facultades para decidir la vida de éstos.

Otra de las cuestiones a tener en cuenta, es que desde el ámbito local, no se ha podido determinar ningún tipo de programa o proyectos que se trabaje con niñas y niños sino que se ha dejado, porque así lo dice la Ley, que sea la provincia quien lleve adelante las acciones lo cual deja que desde lo municipal no se intervenga con las familias que se encuentran atravesando situaciones sociales desfavorables y mucho menos con chicas y chicos que padezcan vulneración de derechos.

Es por ello, que si bien la situación es bastante compleja, hay algo fundamental que se puede comenzar a trabajar, por un lado, a protocolizar ciertas situaciones, un caso que comenzó a funcionar y se trabajó desde el ámbito de seguridad y desarrollo social fue la de los centros de atención y derivación, que comenzó a funcionar a nivel local y está dando buenos resultados, debido que se garantizan los derechos de las niñas, niños y adolescentes que transgreden la ley, estando en un lugar seguro, donde el equipo de profesionales determina la estrategia al momento de recibirlo.

Las estadísticas no dejan de ser sólo estadísticas, pero si nos centramos que cada número es una persona, y que esa persona es una niña, un niño o un adolescente, entonces estamos en serios problemas a la hora de bregar por sus derechos. Se dice que sólo son 20 chicos los que se encuentran en comunidades fuera de la provincia, pero son, y eso es lo que más nos debe importar como sociedad, no para juzgar comportamiento sino para analizar y buscar la manera de poder proteger a estos chicos, sobre todo porque fue la sociedad quien falló para que ellos estuvieran en ese lugar.

Por allí, la realidad nos debe hacer pensar en prácticas sociales transformadoras, que no surgen necesariamente de los profesionales, sino del trabajo conjunto entre profesionales y vecinos, con un criterio de inclusión y respeto mutuo por las diferencias. Existe una relación más que esperada entre la vulneración de derechos y lo social, porque nace de allí, de la misma sociedad que no quiere meterse en lo social. No podemos trabajar solos, se necesita transformar la realidad y su entorno que surge de la comunidad donde se trabaja y del trabajo en equipo.

BIBLIOGRAFIA:

Adriana Fazzio: compiladora “Niñez, Familia y Derechos Humanos. Logros y desafíos pendientes en la primera década del siglo XXI”. Ed. Espacio

- **Cafiero, Juan Pablo:** “El rol de los Organismos Administrativos en la Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” Diciembre 2005
- **Carballeda, Alfredo.** La adolescencia y la drogadicción en los escenarios del desencanto. Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales, N° 42, 2006.
- **Carballeda Alfredo:** Drogadicción, Problemáticas Sociales Complejas y Políticas Públicas: Una mirada desde la intervención en Lo Social. Revista Margen N°48-2008
- **Carballeda, Alfredo**. Los cuerpos fragmentados. Editorial Paidós 2008
- **Carballeda Alfredo**. La intervención en espacios microsociales: Una mirada a algunos aspectos contextuales y metodológicos. Revista Margen N° 47.
- Casacidn: Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**. 1989
- **Corín, Marcela**: “Problemáticas Complejas en el primer nivel de atención”- Sociedad Argentina de Pediatría. (2008)
- **Escalada Mercedes y otros:** “El diagnóstico Social. Proceso de conocimiento e intervención profesional”. Espacio Editorial. Buenos Aires 2004
- **Kirchner, Alicia- Paola Vessvessian:** “Políticas Sociales” Módulo 1. Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, adolescencia y Familia. (2013)
- **Kornblit, Ana Clara Camarotti y Pablo Di Leo**: “Prevención del consumo problemático de drogas. Módulo 1- La construcción social de la problemática de las drogas”. Módulos ESI- Ministerio de Educación de la Nación, Unicef
- **Konterllnik y otros:** “La Participación de los adolescentes: exorcismo o construcción de ciudadanía?” Una Escuela para los adolescentes. Buenos Aires-Unicef. Año 2000
- **Ley Nacional N° 26061** de Protección Integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. 2005
- **Ley Nacional N°26657** de Derecho a la Protección de la Salud Mental. 2010
- **Ley Provincial D N°4109** de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Rio Negro. Creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Rio Negro –CONIAR. 2006
- **Ley provincial N°2440** de Salud Mental. 1991
- **Martínez, Gladis Ana Catalina:** Del “Incontinente” como categoría ético-política a la producción del “adicto”. Un recorrido histórico por la política y el placer.
- **Martínez, Gladis Ana Catalina, Barzola, Paola:** Dispositivos de atención del lazo social.
- **Martínez, Gladis Ana Catalina:** Experiencia moral e identidad personal y social. Facultad de Trabajo social- UNER.
- **Martínez, Gladis Ana Catalina:** El síntoma Social. Junio 2006

- **Martínez, Gladis Ana Catalina:** Reflexiones en torno a la modernidad de hoy- Ensayo- Módulo Epistemología en Ciencias Sociales- Maestría en Trabajo Social- UNER
- **Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la Nación:** "Nueva Institucionalidad para un país más justo e inclusivo". Secretaría de Niñez, adolescencia y Familia
- **Murga y Anzola:** Cuadernillo N°2 "Desarrollo de sistemas de protección Integral de Derechos en el Ámbito Local" 2011.
- Plan Nacional de Acción por los derechos de Niñas Niños y adolescentes, 2012-2015
- **Saintout, Florencia y Varela, Andrea:** Jóvenes: Consumo y Medios, claves para ´pensar la cuestión. SADA. Secretaría de Adicciones. Provincia de Buenos Aires.
- **Sistema Integrado de Información de Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.**
- **Weigandt Patricia:** "La infancia masacrada que intenta resistir" Revista Borromeo N°3- 2012

ANEXOS

LEY D N°4109

TITULO IV
AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO PRIMERO
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 53 - Creación y finalidad- Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 54 – Integración- El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

a) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
c) Con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 55 - Autoridades. Designación y jerarquía- El/la Presidente/a del Consejo así como sus integrantes, serán designados/as conforme lo previsto por el Reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 60 inciso l).

Artículo 56 - Idoneidad- Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

Artículo 57 - Representación por género- En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento (50%) de personas del mismo sexo.

Artículo 58 - Duración- Los miembros del Consejo duran dos años (2) en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

Artículo 59 - Remoción- Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

Artículo 60 - Funciones y atribuciones- Son funciones del Consejo:

a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente Ley.
c) Asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.
d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
e) Elaborar proyectos legislativos específicos.
f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.
g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.
j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta Ley.
o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO
ORGANISMOS DE ATENCION

Artículo 61 - Órganos de aplicación- El Consejo Provincial será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente Ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 62 - Poder Ejecutivo- Las funciones que competen al Poder Ejecutivo Provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de Familia o el organismo que lo reemplace.

CAPITULO TERCERO
REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

Artículo 63 - Creación- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 64 - Obligatoriedad de la inscripción- Deben inscribirse en el Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta Ley así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 65 - Fiscalización- El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el Registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente Ley.

Artículo 66 - Sanciones- Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 64, en caso de inobservancia de la presente Ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

a) Advertencia.
b) Suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos.
c) Suspensión del programa.
d) Intervención de establecimientos.
e) Cancelación de la inscripción en el Registro.

DECRETO Nº 259 PROGRAMA E.C.I.S Viedma, 20 de abril de 2011.-

Visto, el Expediente N° 083.991-SPF-10, del Registro del Ministerio de Familia, y;

CONSIDERANDO: Que el Estado debe generar políticas públicas que aborden la problemática de la adolescencia y de la juventud en situación de vulnerabilidad psicosocial; Que las problemáticas que afectan a los jóvenes son diversas y se manifiestan sistemáticamente en la falta de acceso a la educación, en el riesgo de contraer enfermedades, adicciones, hechos de violencia, embarazo temprano, incapacidad de obtener trabajo en forma digna, distorsión de valores, conductas delictivas, violencia familiar, falta de límites y situaciones de exclusión que los afectan; Que una estrategia posible ante este diagnóstico es la apertura y/o fortalecimiento de Espacios Comunitarios de Integración Social (ECIS) que brinden a los jóvenes y adolescentes la posibilidad de desarrollar actividades acordes a sus intereses y se constituyan a su vez en un espacio de contención en que encuentren referentes dispuestos a escucharlos y ofrecerles su atención; Que éste ámbito opera como continente y referente social y funciona como matriz de identidad, donde las personas van estableciendo lazos sociales primarios que le permitirán constituir lo comunitario; Que estos centros no deben concebirse solamente como lugares en los que se desarrollan actividades específicas como capacitaciones o talleres, sino como espacios de recuperación de derechos, de integración social e incluso de fortalecimiento de sus relaciones familiares; Que los espacios comunitarios deben garantizar el ejercicio de los Derechos de la niñez y adolescencia a través de acciones centradas en la prevención, promoción y fortaleciendo su protagonismo y condición de sujetos de derechos, promoviendo la participación comunitaria mediante la conformación de redes y la sensibilización de la sociedad en general respecto de la temática; Que el presente programa propicia la superación de abordajes sectorizados, focalizando la intersectorialidad de la propuesta con la intención de coordinar acciones entre diferentes áreas del gobierno provincial, con organizaciones no gubernamentales y distintos sectores de la comunidad; Que asimismo se establecen en el Programa las misiones y funciones de los coordinadores, operadores, talleristas, equipo técnico central y local de los espacios comunitarios de integración social; Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00533/11; Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial; Por ello: El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Familia el Programa “Espacios Comunitarios de Integración Social” (E.C.I.S.), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- La Subsecretaría de Promoción Familiar será autoridad de aplicación del presente programa y responsable de implementar, difundir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades que implique el desarrollo del mismo.-

Art. 3°.- Las erogaciones emergentes de este programa serán atendidas dentro del presupuesto de la Subsecretaría de Promoción Familiar de Rentas Generales y créditos, subsidios, donaciones, legados y/o aportes de cualquier naturaleza que otorguen personas físicas o jurídicas, entes estatales, privados o mixtos y todo otro recurso que, como consecuencia de convenios, acuerdos o aplicación de disposiciones legales, tenga como destino su aplicación en el Programa Espacios Comunitarios de Integración Social (E.C.I.S.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.- SAIZ.- A. D. Pega.-

Decreto Número 325

Viedma, 28 de marzo del 2003.

Visto, el Expte. Nº 027843-SAYPF-2003, del registro interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la aprobación del Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar;

Que el Estado Provincia, teniendo en cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, considera como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes, priorizar las políticas de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de las funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal;

Que dicho programa, se enmarca en la Ley Nº 3097/97 sobre Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente de la Provincia de Río Negro, por la cual se arbitran las medidas preventivas y promociónales con relación a la problemática de la niñez y su medio sociofamiliar, con el fin de brindarle la protección necesaria para su pleno desarrollo;

Que el mismo, tiene como objeto la de orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia, tendiente a disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y adolescentes, pudiendo brindar alternativas familiares de contención temporal en los casos que así lo requieran acorde con las modalidades de intervención adecuadas;

Que el Programa de Fortalecimiento Familiar, cuenta con tres modalidades de intervención diferenciadas: Fortalecimiento a la Familia de Origen, cuyo objetivo es la de orientar la recomposición y fortalecimiento de los vínculos de la familia de origen, para disminuir situaciones de riesgo familiar y/o social, favoreciendo un entorno adecuado al desarrollo de los niños y/o adolescentes; Familia Solidaria, cuyo objetivo es la de proporcionar una alternativa temporal, un espacio de contención familiar al niño y/o adolescente en situación de riesgo y posterior reinserción a su grupo de pertenencia y Hogar Solidario, que propone una alternativa temporal de contención familiar al niño y/o adolescente que se encuentra bajo disposición familiar, hasta su reinserción a un grupo conviviente;

Que las prestaciones previstas en el marco del Programa son de asistencia técnica permanente y económica eventual para situaciones puntuales: emergencia alimentaria, laboral y asistencia material, tal como surge de los fundamentos del programa;

Que sus destinatarios serán familias que atraviesen situaciones de riesgo que requieren de acompañamiento, asistencia y orientación por parte del Estado provincial;

Que la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, posee recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento del mismo, con el fin de lograr una implementación efectiva de las acciones técnico profesionales, para lo cual se ha previsto la coordinación a nivel provincial, conjuntamente con equipos de gestión local, integrados por operadores técnicos interdisciplinarios y comunitarios, quienes actuaran a través de las Delegaciones y Subdelegaciones regionales, dependientes de dicha Subsecretaría;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante vista Nº 84471 de fecha 25 de febrero del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1º - Apruébese en todos sus términos el Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con los alcances, funciones y objetivos propuestos en los considerandos de la presente norma legal, el cual se incorpora como Anexo I, como parte integrante del mismo.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese

VERANI - BETELU

Decreto Número 324

Viedma, 28 de marzo del 2003.

Visto, el expte. N° 027842-SAYPF-2003, del registro interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la aprobación del Programa Provincial de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar;

Que el Estado Provincial teniendo en cuenta la Convención Internacional de Derechos de los niños, considera como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes, priorizar las políticas de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos: afectivos, económicos y sociales, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal;

Que el Programa provincial mencionado precedentemente se enmarca en la Ley N° 3.097/97 sobre " Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente", de la Provincia de Río Negro, por la cual se arbitran las medidas preventivas y promocionales con relación a la problemática de la niñez y su medio socio-familiar, con el fin de brindarle la protección necesaria para su pleno desarrollo;

Que el Programa, tiene como objetivo General la de instalar en el joven en situación de conflicto con la Ley Penal, conductas o formas de vida fundadas en la apropiación de la responsabilidad ante cada uno de sus actos, a partir de una actitud reflexiva que le permitirá construir un proyecto de vida como sujeto de derecho en una convivencia social y democrática; y Específico, definir procesos de admisión que permitan incluir a los jóvenes destinatarios en las propuestas programáticas adecuadas, instalando dispositivos diagnósticos secuenciales que permitan ubicar a los destinatarios en el proyecto y generar estrategias de intervención que permitan promover en el joven habilidades y capacidades que favorezcan su inserción social;

Que el Programa Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal cuenta con tres modalidades de intervención diferenciadas: Individual, consiste en la construcción de una " relación de ayuda", abordando en el joven aspectos que hacen a su situación vital y familiar teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y actitudes con relación a sus problemas y posibilidades personales de superarlos positivamente; Familiar y/ o referentes significativos, se intentará revertir el proceso de apelación a instancias externas para el control y protección de sus hijos, devolviéndole a los padres la posibilidad de ejercer su rol y movilizando sus propios recursos familiares y culturales; y

Comunitaria, implementando un trabajo de sensibilización de la comunidad en relación a la problemática de los jóvenes, con el fin de favorecer a la constitución de una red de contención para el joven, como forma de superar la situación de marginalidad y exclusión social;

Que el mismo, dentro de sus lineamientos, cuenta con dos subprogramas: Libertad Asistida, entendido como una herramienta de carácter educativo-social, dirigida a adolescentes que han cometido una infracción a la Ley Penal, cuyo reglamento se anexa a la presente; y los Centros de contención, instancia cerrada concebida acorde con los principios rectores de la Convención, como la última estrategia a seguir luego de haber agotado instancias anteriores, contando para ello con dos etapas de tratamiento tutelar con cada joven: 1) dentro de la institución, implica una primera instancia de sujeción y 2) pre-egreso;

Que las prestaciones previstas en el marco del Programa son de asistencia técnica permanente y económica eventual para situaciones puntuales: emergencia alimentaría, laboral y asistencia material, tal como surge de los fundamentos del programa;

Que sus destinatarios serán jóvenes de 14 a 18 años en conflicto con la Ley Penal que no cuenten con referentes significativos en condiciones de contenerlos y acompañarlos durante esta etapa que requiere de una instancia máxima de contención para poner límite al circuito delictivo;

Que la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, posee recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento del mismo, con el fin de lograr una implementación efectiva de las acciones técnico profesionales, para lo cual se ha previsto la coordinación a nivel provincial, conjuntamente con equipos de gestión local, integrados por operadores técnicos interdisciplinarios y comunitarios, quienes actuarán a través de las Delegaciones y Subdelegaciones regionales, dependientes de dicha Subsecretaría;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante vista N° 84.472 de fecha 25 de Febrero del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Programa Provincial JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con los alcances funciones y objetivos expuestos en los considerando de la presente norma legal, que se incorpora como Anexo I,

formando parte integrante del mismo.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón y dese al Boletín Oficial y archívese.

VERANI – BETELU

_____

PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES DETENIDOS O DEMORADOS EN OFICINAS TUTELARES EXISTENTES O EN UNIDADES DE ORDEN PUBLICO

Para el cumplimiento del presente Protocolo se implementara un Dispositivo especial de Guardias.

Objetivo General:

- Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes, de las distintas localidades de la provincia, que por diferentes motivos serán detenidos o demorados en Oficinas Tutelares donde las hubiere o en Unidades de Orden Público, en pos de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

La asistencia integral debe estar basada en el enfoque de derechos y ser el resultado de una plena articulación interinstitucional.
En este marco, le corresponderá a cada organismo llevar a cabo diferentes acciones en pos de la efectivización del objetivo primordial del presente protocolo.

POLICIA
Objetivos Específicos:

- Garantizar la seguridad e integridad física y psíquica del niño, niña y/o adolescente.
- Poner en caso que así correspondiera al niño, niña y/o adolescente a disposición de la autoridad judicial competente.

Para la operativización de dichos objetivos, las Fuerzas de Seguridad deberán:

1. Informar inmediatamente al niño, niña y/o adolescente demorado o detenidos de los derechos que le asisten y sobre el Dispositivo de guardia que más adelante se detalla.
2. Verificar la edad del menor demorado o detenido, y en caso de dudarse lo considerara menor de dieciocho años hasta comprobar fehacientemente la edad del mismo.
3. Dar aviso telefónico inmediato a sus padres, familiares o representantes legales a los magistrados actuantes y/o autoridades judiciales que correspondan, al Coordinador de Guardia de la Delegación de Promoción Familiar respecto a este último se le deberá informar sobre lo siguiente:
   El motivo por el cual el niño, niña o adolescente se encuentra denunciado o detenido en la dependencia policial respectiva.
   La Edad, identidad, datos filiatorios, lugar de procedencia del niño, niña o adolescente, que determina estrategias en relación al lugar de permanencia del mismo hasta que se resuelva la situación.

El acompañamiento familiar existente.

4. Garantizar le efectivización del derecho de los niños, niñas y/o adolescentes a comunicarse libre y privadamente.
5. Garantizar que el niño, niña y/o adolescente sea revisado y asistido por un profesional médico de la dependencia policial de manera inmediata quien expedirá el certificado médico correspondiente. El examen no deberá ser practicado en presencia de las autoridades policiales, salvo expresa solicitud del profesional actuante, en cuyo caso también deberá estar presente el profesional de Promoción Familiar.
6. Asegurar que el niño, niña y/o adolescente permanezca el tiempo estrictamente indispensable en dependencias de las Fuerzas de Seguridad, garantizando para tal fin un espacio apropiado, con el mobiliario básico y en condiciones de higiene, ventilación y temperatura adecuadas.
7. Garantizar la seguridad física y psíquica del niño, niña y/o adolescente durante su pertenencia en la Oficina Tutelar o en Unidades de Orden Público, asumiendo la competencia y responsabilidad de la misma. En estos casos se designara un oficial policial a cargo exclusivo del niño, niña y/o adolescente y bajo su responsabilidad, quien será el único que tendrá acceso al espacio donde se encuentre alojado el menor de edad demorado o detenido, hasta que se haga presente el operador de guardia.
8. Garantizar que en ningún caso el niño, niña y/o adolescente comparta alojamiento con detenidos mayores de 18 años.
9. Confeccionar en cada dependencia un Registro foliado y rubricado por la autoridad superior, en el que se deje constancia de los niños, niñas y/o adolescentes demorados o detenidos en las Oficinas Tutelares y en las Unidades de Orden Público, con los siguientes datos:
   -Identificación del personal actuante.
   -Identificación del niño, niña y/o adolescente (nombre y apellido, edad, DNI y domicilio).
   -Fecha y hora de ingreso y egreso del niño, niña y/o adolescente.
   -Motivo de la detención o demora, indicando el lugar de procedencia.
   -Fecha y hora de notificación a los padres, familiares o representantes legales.
   -Fecha y hora de notificación a la autoridad judicial competente si correspondiera.
   -Fecha y horario de notificación al Coordinador de la Guardia del área de Promoción Familiar.
   -Estado de salud del niño, niña y/o adolescente, indicando con rubrica del facultativo actuante, rastros de golpes o enfermedades físicas o psíquicas, indicio de consumo de sustancias toxicas, etc., si las hubiere.

-Inventario que detalle precisamente los objetos personales e indumentaria que posea el menor al momento de ser demorado o detenido, así como también se dejara constancia de los elementos secuestrados en caso que los hubiera.

-Toda otra información que se considere relevante.

El niño, niña y/o adolescente firmara el registro y en caso de negativa se explicara el motivo. También deberá ser firmado por el/los representantes legales del mismo y por el operador de guardia en conformidad, dejando constancia sobre cualquier irregularidad.

El Registro será confidencial y de uso exclusivo de los organismos intervinientes.

10)Expandir el correspondiente Acta de entrega del niño, niña y/o adolescente a sus progenitores, familiares, representantes legales, organismo Proteccional o autoridad judicial, consignando fecha y hora de entrega, junto con el certificado médico realizado por el profesional de la dependencia policial correspondiente.

PROMOCION FAMILIAR.

Objetivos Específicos:

•Acompañar presencialmente al niño, niña y/o adolescente durante el tiempo que los mismos se encuentren demorados o detenidos en Oficinas Tutelares donde las hubiere, o en Unidades de Orden Público.

• Brindar contención estableciendo un dialogo de confianza con el niño, niña y/o adolescente, ofreciendo un espacio de escucha de su problemática.

• Asesorar a los niños, niñas y/o adolescentes sobre los aspectos legales como a las instituciones a las cuales pueden acudir en pos de la resolución de su problemática.

• Asistir al niño, niña y/o adolescente a través de los recursos materiales y humanos que la situación requiera.

Para la operativización de dichos objetivos, el área de Promoción Familiar deberá:

1) Constituir una guardia permanente de profesionales y operadores, dirigidos por un Coordinador de guardia local. Dicha guardia tendrá como función asesorar y acompañar en situaciones de detención o demora de un niño, niña o adolescente en la Oficina Tutelar o en Unidad de Orden Público, y garantizar el ejercicio de los derechos de los mismos.
2) Calificar Jurídicamente la situación descripta, una vez recibida la comunicación por parte de la Policía de la Provincia de Rio Negro, Ministerios Públicos y Otros Organismos Judiciales y tomar las medidas de

protección especiales necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de niños, niñas y adolescente.

El Coordinador de Guardia deberá realizar la evaluación técnica de la situación y planificar una estrategia para la resolución de la misma.
Para ello, deberá tener en cuenta los datos e información suministrados por el Oficial asignado de la dependencia policial.
Una vez realizada la evaluación y a partir de contar con el diagnóstico de la situación, el Coordinador de Guardia dará aviso al operador de turno activando de este modo la Guardia.
En caso de ser necesario el Coordinador se comunicara con el Juez o Funcionario Judicial interviniente y/o Defensora de Menores.
El Operador de turno debe concurrir a la dependencia policial con el fin de iniciar el acompañamiento personalizado del niño, niña o adolescente. Este acompañamiento supone:

-Comprobar in situ efectivamente la Oficina Tutelar o la Unidad de Orden Publico haya notificado a los padres y/o Tutores del niño, niña o adolescente con el fin de viabilizar las tramitaciones y que los mismos permanezcan en la dependencia policial el tiempo indispensable.

-Generar la apertura de espacio de dialogo y contención con el niño, niña y adolescente, intentando establecer un vínculo de confianza, a través de la presencia física concretan su rol de Operador.

-Garantizar que el niño, niña y adolescente tengan cubierta sus necesidades básicas, respecto de alimentación, abrigo, calefacción y comodidad suficiente hasta que se resuelva la situación.

-Orientar y estar presente junto al niño, niña y adolescente en todas las tramitaciones en dependencias policiales y Juzgados pertinentes a la resolución de la situación.

-Velar por el cumplimiento de los derechos niños, niñas y adolescente así como interceder y denunciar cualquier situación de violencia o apremios ilegales que los mismos puedan a ver sufrido durante su demora o detención en dependencias policiales. En el caso que ocurra alguno de estos acontecimientos el operador junto con el coordinador de guardia, deben operar in situ, denunciando la situación y asesorando al niño, niña y adolescente y a sus representantes legales para una posterior denuncia en Fiscalía y correspondiente notificación a la Defensora de Menores, a la mayor brevedad.

-Mantener un permanente contacto con el técnico que coordina la guardia a fin de realizar en conjunto una evaluación permanente de la situación y desarrollo de la guardia.

-Garantizar las tramitaciones en dependencias policiales (certificados médicos, actas, etc.) -Suscribir el Acta de Entrega del niño, niña y/o

adolescente a sus progenitores, familiares y organismos estatales correspondientes que será confeccionada por personal policial.

En las situaciones en las que un niño, niña o adolescente se encontrase un estado de intoxicación por consumo de sustancias toxicas
de cualquier tipo y/o alcohol, se corroborase que ha sufrido malos tratos o demandase atención medica por motivos tales como lesiones o patologías de cualquier tipo, se solicitara su traslade junto al personal policial al Hospital local para que sea atendido por guardia, continuando el operador con el acompañamiento correspondiente.

Una vez determinada la situación legal del niño, niña o adolescente, la medida se resolverá acorde a las siguientes posibilidades:

a) La restitución del niño, niña y/o adolescente a su hogar familiar mediante el correspondiente Acta de entrega y original del certificado médico expedido por el profesional de la dependencia policial (Personal de la Oficina Tutelar o de la Unidad de Orden Publico deberá otorgar copia del Acta de entrega y del Certificado médico al Operador de Guardia).
b) La restitución del niño, niña y/o adolescente a su hogar familiar e inclusión del mismo en algún Programa de Promoción Familiar para su posterior seguimiento y acompañamiento.
c) El acompañamiento del niño, niña o adolescente hasta su domicilio, cuando desde la coordinación se decida, previo contacto con los familiares y cuando estos no pueden trasladarse a la dependencia policial a retirarlos. En estos casos el personal judicial quedara a cargo de arbitrar los medios para dicho traslado, ya que es responsabilidad del mismo la seguridad del niño, niña y adolescente hasta el momento de ser entregado a su referente adulto.
d) El alojamiento provisorio del niño, niña o adolescente en un CAINA dependiente de Promoción Familiar. El alojamiento en dichos Centros se aplica como medida de último recurso cuando:

- Por orden judicial se oficie su alojamiento en una institución como medida Proteccional.
- El niño, niña o adolescente no resida en la localidad en la cual fue detenido o demorado y se deba coordinar su traslado a su lugar de origen.
- No haya presentes adultos responsables.

En estas situaciones el Coordinador de guardia deberá comunicarse con el delegado Regional a los efectos de informar la necesidad de alojar a un niño, niña o adolescente en un Centro dependiente de dicha Delegación.

El Delegado comunicara a la Dirección de Centro correspondiente dicho ingreso informando los siguientes datos: nombre, apellido, edad, motivo de su alojamiento personal que lo acompañara al Centro y cualquier otra información que se considere relevante, junto con copia del certificado médico expedido por el profesional de la dependencia policial.

e) El alojamiento del adolescente en un Centro de contención, dicho alojamiento solo podrá efectivizarse por Orden judicial mediante oficio correspondiente.

En estas situaciones el Coordinador de guardia deberá comunicarse con el Director del Centro de Contención correspondiente a los efectos de informar el ingreso del adolescente y arbitrar los medios para su traslado.

Una vez realizado el alojamiento de un joven la Dirección del Centro se comunicara de inmediato con la Delegación Regional de Promoción Familiar respectiva a los efectos de poner en su conocimiento dicho acontecimiento.

Queda excluidos de ingresar a los Centros de Atención Integral a los Centros de Contención, los niños, niñas o adolescentes que presenten patologías mentales severas o con síntomas de crisis por abstinencia o consumo de sustancias psicoactivas, quienes deberán ser derivados al Hospital local o ante quien corresponda.

Una vez finalizada la situación de guardia, se deberá dejar constancia de las actuaciones realizadas en el respectivo cuaderno de guardia.

Dicho cuaderno deberá estar foliado y contar con toda la información referida a las intervenciones llevadas a cabo en situaciones de guardia (organismo que demanda la atención de la situación, nombre y apellido del niño, niña o adolescente involucrado, motivo de la guardia, articulaciones realizadas, resolución de la situación y toda otra información que se considere relevante).

Asimismo, se deberá llevar una estadística sobre motivos, días d la semana, etc., respecto a menores de edad detenidos o demorados en dependencias policiales.

Decreto Número 454

Viedma, 30 de mayo del 2008

Visto, el Expediente Nº 96.620-S.P.Y.D.S-2.008, del Registro del Ministerio de Familia, el Decreto Nº 914/97, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 914/97 se crea en el ámbito de la Ex-Secretaría de Estado de Acción Social del Ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales el Programa Rionegrino de Redes Juveniles “HUECHE”;

Que la propuesta de dicho Programa se centra en la desinstitucionalización de los jóvenes, especialmente aquellos con necesidades básicas insatisfechas, procurando reconducir a los mismos de los centros asistenciales hacia los ámbitos comunitarios;

Que la política social se orienta en la actualidad a contener las necesidades sociales, globalizadamente, en el contexto de sus grupos de referencia, evitando intervenir sobre las carencias con métodos marginantes;

Que es necesario un abordaje de los problemas personales o grupales en el interior de la Provincia de Río Negro, de los ámbitos vitales y comunitarios desde las potencialidades o aspectos positivos del tejido social;

Que con ese objeto es necesario optimizar el Programa Rionegrino de Redes Juveniles “HUECHE”, incorporando nuevas figuras, como el Coordinador General, el Coordinador de Grupo y el Capacitador, suprimiendo a los practicantes monitoreos;

Que asimismo, se entiende conveniente imitar al Programa Adolescencia e Integración Social (P.A.I.S.) y entregar a los jóvenes que asistan a las actividades programadas por los responsables del Programa Rionegrino de Redes Juveniles “HUECHE” una compensación económica o asignación estímulo, fijada en PESOS CIEN ($ 100,00) o la que la autoridad de aplicación fijare en lo sucesivo;

Que dicha asignación se cree de gran utilidad para lograr el sentido de pertenencia de los jóvenes a los fines del mencionado Programa, al mismo tiempo paliar aunque sea mínimamente las graves carencias del grupo etáreo;

Que se propicie modificar la edad del grupo etáreo, comprendiendo aquellos que se encuentren entre los trece (13) y los dieciocho (18) años de edad;

Que se prevé que las sumas asignadas a los menores, sean recibidas por los padres o responsables legales de los jóvenes, o excepcionalmente a través de los mecanismos que fije la autoridad de aplicación, en caso de que se detecte que la asignación no llegue al destino esperado;

Que el mencionado Programa incorpora diversos módulos para abordar la problemática de los menores, estableciendo módulos de identidad, de sensibilización de inserción escolar y de capacitación laboral;

Que dichos módulos obedecen a la superación que se intenta con el presente respecto al Programa creado por el Decreto Nº 914/97, en función de la

concepción de niño que ostenta toda persona menor de dieciocho (18) años, según la Convención Internacional de los Derechos del Niño;

Que siendo entonces prioridad de los principios del citado Programa apuntar con énfasis a la reinserción escolar, o la continuidad en la formación de la educación media, en los casos que los jóvenes se encuentren dentro del sistema educativo pero que requieren contención, sin descuidar, claro está, la capacitación laboral a fin de brindarles herramientas para enfrentar un mercado laboral próximo;

Que en función de lo expresado es conveniente la sustitución completa del Programa creado por Decreto Nº 914/97, derogando el mismo y creando el presente, con el idéntico nombre, a fin de no perder la identificación con el mismo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Familia, la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos, y la Fiscalía de Estado a fojas 120 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1º - Deróguese el Decreto Nº 914/97.-

Artículo 2º - Apruébese el Programa Rionegrino de Redes Juveniles HUECHE “Lugar de Gente Joven”, cuya formulación se detalla en las Planillas Anexas I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º - La Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia será la autoridad de aplicación y responsable de difundir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades que implique el desarrollo del Programa Rionegrino de Redes Juveniles “HUECHE” creado en el Artículo anterior.-

Artículo 4º - Las erogaciones emergentes del Programa creado por el Artículo 2º del presente Decreto serán atendidos por los Programas de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social del Ministerio de Familia.-

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Familia.-

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

SAIZ – PEGA

DECRETO Nº 1549

Viedma, 28 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 082751-SPI-14 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Decreto Reglamentario N° 415/2006, los Lineamientos Nacionales en materia de Niñas, Niños y Adolescentes carentes de Cuidados Parentales, la Ley Provincial N° 4109, Decreto Reglamentario N° 221/ 2008, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el presente se tramita la aprobación del Programa Provincial de Primera Infancia "AcompañArte", dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud; Que AcompañArte es un programa de carácter preventivo-promocional, destinado a niñas y niños pequeños, en su contexto familiar/comunitario, con el objeto de promover la participación y organización comunitaria e impulsar un entorno protector de derechos, tendiente a mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños de 0 a 5 años de edad de la Provincia de Río Negro; Que en la Provincia de Río Negro no existe un Programa destinado al abordaje de esta temática específica y de esta población destinataria; por lo cual, representaría para el Estado de Río Negro la ejecución de una política pública que garantice los derechos de este grupo etario; Que según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el mismo: "por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"; Que en ese sentido, se promulgó la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales; Que según refieren Los Lineamientos Nacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes carentes de Cuidados Parentales en el punto 1 inc. C: "El conjunto de las políticas públicas -educativas, sanitarias, de seguridad social, de seguridad alimentaria, etc.- deben contemplar, tanto en su diseño como implementación, al fortalecimiento de las familias a fin de garantizar la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Deberá propiciarse la mayor autonomía de las familias como grupos sociales, fortaleciéndolas en su capacidad de proteger los derechos de sus miembros"; Que según establece la Ley Provincial N° 4109 en su Art. 3º: "Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de persona. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad"; Que el Programa tiene como objetivo general instalar una política pública social de desarrollo integral que reconozca a las niñas y niños como sujetos de derecho, participando en el

ejercicio de promoción y defensa de los mismos, en conjunto con las familias, la comunidad y las instituciones; Que siendo la temática “pautas de crianza saludables” una necesidad poblacional referenciada por los Programas preventivos-promocionales y asistenciales vinculados a la Niñez, resulta importante instalar espacios de intercambio y reflexión para desarrollar acciones que acompañen y fortalezcan las capacidades, saberes y prácticas de las familias, como protagonistas en la crianza de niñas y niños; así como valorar la importancia de vínculos primarios de la niña o niño con Otros significativos; Que los ejes temáticos serán transversales a las distintas modalidades de intervención siendo: vínculo; constitución de la subjetividad; derechos de niñas, niños y adolescentes; etapas evolutivas/ desarrollo integral infantil; las familias-red social; pautas de crianza; construcción de legalidades; juego, arte y expresión; salud (controles de salud y hábitos de higiene); nutrición; comunicación; lectura; género; embarazo; lactancia materna; sexualidad infantil; Que este Programa utilizará una metodología participativa entre los diferentes actores sociales a través de una Mesa Provincial de Trabajo; el Equipo Técnico Provincial y los Equipos Técnicos Locales; estos últimos a conformarse a posteriori de la aprobación del presente programa; Que las acciones de los Equipos Locales estarán relacionadas a trabajar pautas de crianza saludables a partir de espacios de intercambio y reflexión, el encuentro con pares de crianza; instancias de capacitación; campañas de sensibilización y espacios comunitarios de acompañamiento a la crianza; Que dada la especificidad de la temática merece la conformación de equipos multi e interdisciplinarios, con profesionales del área de Trabajo Social, Psicología/ Psicopedagogía, Profesor de Educación Física/ Expresión Corporal y operadores comunitarios. Estos equipos se encontrarán descentralizados en siete (7) zonas: Zona Atlántica, Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Valle Inferior, Zona Andina y Línea Sur; Que se deberá afianzar una permanente articulación interministerial, interinstitucional e interdisciplinaria; con los organismos afines a la temática y/o población destinataria; Que a fojas 72 obra un detalle presupuestario estimado de ejecución para el ejercicio venidero; la implementación del mismo es factible de modificación de acuerdo al desarrollo de las actividades que se aprueban en el presente programa; Que el presente trámite cuenta con la debida autorización de la máxima autoridad de esta cartera a fojas 02; Que corresponde dar debida intervención a los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01358-15; Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial. Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Programa Provincial de Primera Infancia “AcompañArte”, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto. Para el logro de sus objetivos

y en cumplimiento de sus funciones éste podrá coordinar con los municipios de la provincia y con los distintos organismos provinciales.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- F. H. Galli

Informe de Proceso de Trabajo de la Provincia de Río Negro en el Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia
(SIIPPNAF)

-Mayo 2014-

Descripción del proceso de trabajo de la Provincia de Río Negro en el SIIPPNAF

El presente informe tiene por objeto describir en líneas generales, el proceso de trabajo realizado por la provincia de **Río Negro** respecto al ingreso de información en el SIIPPNAF.

En este sentido se presentan consideraciones respecto a la participación de la provincia en las capacitaciones, el estado actual de la carga de información y las principales dificultades detectadas para su actualización. En caso que corresponda, se presenta un estado de situación sobre la plataforma informática convenida con la provincia.

Jornadas de capacitación SIIPPNAF

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha organizado tres instancias de capacitación para abordar cuestiones vinculadas a la utilización y navegación del sistema y a los parámetros de clasificación de las acciones y prestaciones. Las mismas estuvieron dirigidas a los responsables de carga e implementación.

Las dos primeras jornadas, se llevaron a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en instalaciones de la SENAF. La última, se organizó por región a fin de realizar encuentros con menor cantidad de participantes y así poder trabajar aspectos particulares sobre la carga de cada provincia.

El **18 y 19 de abril de 2011** se realizó la primera jornada de capacitación en el Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF) y se contó con la participación del equipo de la Universidad de Buenos Aires (UBA) que trabajó en el diseño y desarrollo el sistema.

Los objetivos fueron presentar el SIIPPNAF, capacitar sobre el uso del sistema y brindar los lineamientos generales para llevar a cabo la prueba piloto. En esta jornada participaron responsables de 19 provincias.

Los días **21 y 22 del mayo de 2012** se realizó la presentación de las nuevas funcionalidades del Sistema, a cargo del equipo técnico de la SENAF y de la UBA.

Los objetivos fueron presentar nuevos ajustes y funcionalidades surgidos en la prueba piloto y abordar aspectos conceptuales. Se trabajó mediante la modalidad de taller y se ejercitó el proceso de ingreso de información de modo grupal. En esta jornada participaron responsables de 18 provincias.

Los días **3 y 4 de junio de 2013,** se realizó la capacitación para la región *Patagonia Norte*, que se llevó a cabo en la Universidad Nacional del Comahue, Ciudad de Neuquén.

El objetivo fue reforzar y consolidar los conocimientos vinculados con la utilización y potencialidades del sistema. Se efectúo una revisión de los aspectos teóricos-conceptuales, se realizó un intercambio y análisis sobre la información cargada en el Sistema por cada provincia; y se abordaron las dificultades que atraviesan los usuarios. En esta jornada participaron 26 técnicos y funcionarios de las 3 jurisdicciones (Neuquén, La Pampa y Río Negro) y también técnicos de la Senaf en territorio, de cada una de las Provincias mencionadas.

Fecha de la Capacitación SIIPPNAF	**Asistentes / Cargo**
18 y 19 de abril 2011	**Lic. Pablo Speciale**
21 y 22 del mayo de 2012	**Sr. Daniel Natapof** **Sr. Walter Dallinger**
3 y 4 de junio del 2013 (*)	**Fernández Carlos** **Salinas Sandra** **Mirta Norambuena** **Marianella Verdecchia** **Mercedes Leal** **Muñoz, Alicia Noemí** **Iribarren, Ivonne Descree** **Ciavatta, Daiana** **Córdoba, Nadia** **Mariela Drejzan** **Natasha Osojnik** **Sandra Morales** **Romina Barboza** **Sarries, Teresita María Luz**

(*) Para la Capacitación Regional realizada en Neuquén los días 4 y 5 junio de 2013, concurrieron representantes de cada una de las delegaciones de las distintas regiones de la provincia, quienes -a partir de la descentralización de la carga planteada en el Proyecto de Plataformas Informáticas- serían los responsables en cada región. Sin embargo, es necesario señalar que los mismos

no estaban al tanto de la estrategia que pensaba implementar la provincia. Además, los concurrentes, -todos con un perfil administrativo-, plantearon la necesidad de un apoyo de los técnicos para la clasificación de los programas y el armado del circuito de la información.

Los días 12 y 13 de septiembre de 2013, se realizó una nueva capacitación en sede de Senaf a Patricio Baquetta y Jonas Salicioni.

Ingreso de información en el SIIPPNAF

El cuadro que se presenta a continuación muestra el proceso del ingreso de información al sistema de la provincia de Río Negro. Indica la cantidad de programas/dispositivos que se ingresaron por año al SIIPPNAF.

Cuadro 1: Programas/dispositivos ingresados por año provincia de Río Negro (Activos y Desactivados)

Provincia	2011	2012	2013	2014
RIO NEGRO	4	9	24	7

Actualmente, la provincia tiene **36 programas/Dispositivos vigentes**, cargados en el sistema; de los cuales **20** cuentan con información de **destinatarios personas** los **16** restantes tiene información de destinatarios Instituciones, Familias o personas indirectas.

De los **20** programas dispositivos vigentes que tienen destinatarios personas:

3 cuentan con información consolidada completa[30],
17 cuentan con información consolidada incompleta[31] .

El proceso de ingreso de información en el Sistema se ha realizado de manera discontinuada, en el mes de octubre de 2012 se interrumpe el contacto y desde ese momento hasta septiembre de 2013 no se registraron ingresos en el Sistema.

Luego de la Capacitación Regional realizada en Neuquén los días 4 y 5 junio de 2013, se realizó una reunión con Ana Calafat en Senaf, donde se acordó cómo

[30] Se considera programas/dispositivos con información completa, a los que registran información de destinatarios consolidada en todos los trimestres y en el total anual, a nivel de programa.

[31] Se considera dispositivos con información incompleta, a aquellos que registran información consolidada en algunos de los trimestres y/o en el total anual.

organizar la carga en el SIIPPNAF en cada delegación regional y a nivel central y cómo organizar el circuito de información.

En septiembre de 2013, se realizó una capacitación a Patricio Baquetta y Jonas Salicioni, que a partir de allí, fueron designados como responsables y comenzaron a realizar la carga en el sistema. Hubo un fluido intercambio desde entonces, vía mail y telefónicamente.

Las principales dificultades detectadas durante el proceso de seguimiento son:

1. No pueden completar el **total anual consolidado de destinatarios 2013** porque no cuentan con la información nominal necesaria construir dicha información.
2. Falta completar y mejorar el **circuito de transmisión de información**. Los responsables de carga manifestaron que tienen dificultades para obtener la información de algunos programas.
3. No se conoce con precisión la cantidad de programas/dispositivos que falta ingresar al SIIPPNAF

La provincia eligió una modalidad de carga descentralizada en las 8 Unidades Regionales o Delegaciones Provinciales, que está en proceso de implementación.

Estado de situación Plataformas Informáticas

La provincia de Río Negro en el año **2012** firmó un convenio con la SENAF-MDS para el financiamiento de una Plataforma Informática Provincial.
Mediante la ejecución de este Proyecto se compraron 30 computadoras para ser distribuidas en las 8 Delegaciones Provinciales, se mejoró la infraestructura edilicia y se instalaron redes a través de la empresa estatal ALTEC S.E. para poder contar con conectividad y favorecer de esta manera la descentralización de la carga de información en el SIIPPNAF. La Dirección de Niñez y Adolescencia cuenta en cada una de las dependencias donde se instaló el equipamiento (San Carlos de Bariloche, General Roca, Cipolletti, Villa Regina, Lamarque, Sierra Colorada, San Antonio Oeste y Viedma) con personal destinado a la carga de datos en el SIIPPNAF, que participaron en la Capacitación Regional realizada en Neuquén los días 4 y 5 junio de 2013.
Se han ejecutado las acciones previstas en el proyecto y se ha efectivizado la rendición de fondos correspondiente.

Designación de referentes y responsables SIIPPNAF

En oportunidad de la capacitación de **abril de 2011**, fue designado formalmente como responsable de carga en el SIIPPNAF el Lic. Pablo Speciale de la Dirección General de Planificación Estratégica e Infraestructura Tecnológica.

En **mayo de 2012** se designa a la Lic. Viviana Zúñiga, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, como responsable de la implementación del sistema en la Provincia, y al Sr. Walter Dalinger, integrante del equipo técnico de la Subsecretaría de Gestión y Articulación, como responsable de la carga.

En **agosto de 2012** informaron que se ha cambiado la persona designada como responsable de la carga de datos para el SIIPPNAF, ya que el Sr. Walter Dalinger ha dejado de ser el responsable de carga y ha ocupado dicho rol la Sra. Vanina Geuna, quien desempeña funciones en la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el mes de octubre de 2012 se interrumpe el contacto y desde ese momento hasta septiembre de 2013 no se registraron ingresos en el Sistema.

En **septiembre de 2013**, fueron designados como responsables de carga Patricio Baquetta y Jonas Salicioni.

En abril de 2014, en conocimiento de que hubo cambio de autoridades se envió un modelo de nota de designación al Ministro de Desarrollo Social Sr. Ricardo Arroyo a los fines de formalizar la designación de un responsable de implementación y un responsable de carga.